# ANT.:

- Resolución Exenta N°3/ROL D-156-2022 de 22 de noviembre de 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente que efectúa Observaciones a presentación que indica y resuelve presentaciones que indica.
- Resolución Exenta N°4/D-156-2022 de 19 de diciembre de 2022 que confiere ampliación de plazo.

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N°D-156-2022.

**ADJ.:** Programa de Cumplimiento y sus Anexos (formato digital).

Santiago, 11 de enero de 2023

# Sr. Emanuel Ibarra

Fiscal Superintendencia del Medio Ambiente Teatinos N° 280, Piso 8, Santiago <u>Presente</u>

Atn.: Monserrat Estruch, Fiscal Instructora, Departamento de Sanción y Cumplimiento.

NICOLÁS SILVA BRUCE, en representación de INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A. ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes 655 Oficina 13, Temuco, Región de la Araucanía; y HELMUT BRANDAU MORENO en representación de MELÓN ÁRIDOS LIMITADA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea N°2800 piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-156-2022, de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. N°3/D-156-2022 de 22 de noviembre de 2022 que tiene por presentado Programa de Cumplimiento de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A y Melón Áridos Limitada y realiza observaciones, confiriendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de un Programa

de Cumplimiento Refundido y la Res. Ex N°4/D-156-2022 de 19 de diciembre de 2022 que amplía en 7 días hábiles el plazo señalado, a continuación, venimos a presentar el Programa de Cumplimiento Refundido que incorpora y subsana las observaciones formuladas en virtud de la Res. Exe N°3/D-156-2022 de 22 de noviembre de 2022.

Cabe destacar que con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°549 de 31 de marzo de 2020 que "Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes" de la SMA, los anexos individualizados en el Programa de Cumplimiento Refundido fueron cargados en el siguiente enlace Dropbox:

 $\frac{https://www.dropbox.com/scl/fo/75ew2uojxv8arxtgkb80o/h?dl=0\&rlkey=k3qw6qtq50l726}{41aekp50s4u}$ 

**Por tanto,** en consideración a lo expuesto, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42 y 49 de la LO-SMA, y en el D.S N°30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de la disposición de mi representada de aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento refundido junto a sus respectivos anexos.

**Se solicita a Ud.** tener por subsanadas e incorporadas las observaciones ordenadas y en definitiva aprobar el presente programa de cumplimiento refundido, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria dar termino al procedimiento sancionatorio.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Helmut Brandau Moreno Representante Legal Melon Aridos Limitada Nicolás Silva Bruce Representante Legal Inmobiliaria Socovesa Sur S.A

Adj.: Programa de Cumplimiento con los siguientes anexos

# 1. Anexo 1:

- Anexo 1.1: Informe de Efectos "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6" elaborado por ECOS.
- Anexo 1.2: Informe de Efectos "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hecho Infracional N°4" elaborado por ECOS.
- Anexo 1.3 "Informe Complementario Cargo N°4" elaborado por ECOS

# 2. Anexo 2:

- Anexo 2.1: Acta notarial de 1 de julio de 2021 del Notario don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público de la Primera Notaría de Puerto Montt que da cuenta de la certificación del viernes 25 de junio de 2021.
- Anexo 2.2: Orden de Compra N°21002178 de 22 de septiembre de 2021 que da cuenta del costo incurrido con ocasión de la implementación de las acciones de solución acústica.
- Anexo 2.3 Escrito de 24 de junio de 2021 que informa las medidas de control de ruido que serán implementadas para dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°1195 de 1 de junio de 2021 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente y a su vez informa la paralización provisoria de la Planta.
- Anexo 2.4 Escrito de 2 de julio de 2021 que informa estado de avance de la ejecución de las medidas provisionales pre-procedimientales decretadas mediante Resolución Exenta N°1195 de 1 de junio de 2021 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Anexo 2.5 Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de Medidas de Mitigación de 21 de julio de 2021 elaborado por SEMAM y que da cuenta de la implementación de las medidas junto con el cumplimiento de la norma de ruido.
- Anexo 2.6 Plan de Coordinación con la Comunidad Proyecto Planta y explotación de Áridos La Vara, junto a correo electrónico de 24 de junio de 2021 que da cuenta del envío del Plan a la junta de vecinos y carta de 2 julio 2021 que informa las medidas implementadas.
- Anexo 2.7 Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público de la Primera Notaría de Puerto Montt que da cuenta de la paralización definitiva de la planta el día viernes 13 de abril de 2022.
- Anexo 2.8 Carta de 16 de mayo de 2022 mediante la cual se informa a la junta de vecinos Sendas Unidas 035, de la paralización definitiva de la Planta con fecha 13 de abril de 2022.
- Anexo 2.9 Escrito de 28 de julio donde se envía a la Superintendencia de Medio Ambiente el Informe de la entidad ETFA que da cuenta del cumplimiento de la norma de ruido
- Anexo 2.10: Informe de la empresa SERPRAM S.A. que efectúa un diagnóstico de los problemas acústico que presenta la Planta La Vara, Informe acerca del estado de mantención de los principales equipos y maquinarias que componen la

Planta La Vara, Informe de la empresa CONTROL ACUSTICO, que efectúa sugerencias de acciones y mejoras a implementar en base al diagnóstico efectuado por SEMAM y currículum vitae y certificados técnico de los profesionales que emitieron los informes de la empresa SEMAM y CONTROL ACUSTICO, croquis que muestra apantallamiento de equipos.

- Anexo 2.11: Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.

### 3. Anexo 3:

- Anexo 3.1: Planilla Excel que da cuenta del cronograma de actividades asociadas al cierre anticipado de la Planta junto con el periodo dentro del cual se realizarán los monitoreos de ruido.
- Anexo 3.2: Propuesta Técnico Económica COT1772.2-V1-2021 de la entidad ETFA SEMAM que da cuenta del costo asociado al monitoreo de ruido.
- 4. Anexo 4: Planilla Excel que da cuenta de los costos asociados a las actividades de cierre anticipado de la Planta.
- 5. Anexo 5: Planilla Excel que contiene respaldo contable que permite acreditar las cantidades de extracción de material realizado a la fecha en la Planta.
- 6. Anexo 6 : Adenda N°3 de Contrato N°6280 de 10 de enero de 2022.

# I. INCORPORA OBSERVACIONES A PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

# A. OBSERVACIONES GENERALES:

1. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 1. i. a), de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "El titular deberá adecuar y reformar la sección "Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos" y sección "Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados" en relación al informe acompañado. Para esto, deberá observar las indicaciones de la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental", de julio de 2018, de la SMA".

Se hace presente que siguiendo las indicaciones de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infractores a instrumentos de carácter ambiental de julio 2018, se ha adecuado y reformado la sección "Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia" y el Informe de Efectos acompañado en Anexo 1 en la primera versión de Programa de Cumplimiento y que para estos efectos se vuelve a adjuntar en Anexo 1 de esta presentación. En el referido Informe de Efectos (ajustado) se da cuenta con precisión sobre el efecto generado por la superación de la norma de ruido imputada en el cargo N°1 de la Res. Exe N°3/D-156-2022, manteniendo, sin embargo, la conclusión de que estos son acotados en el tiempo y resueltos con anterioridad a la fecha en que se dio inicio al presente procedimiento sancionatorio.

Por otra parte, se hace presente a esta Superintendencia que se ha procedido a complementar el Informe de Efectos del Cargo N°4 referente a "No implementar las piscinas decantadoras de solidos conforme a lo evaluado ambientalmente", mediante el Informe denominado "Informe Complementario Cargo N°4" elaborado por ECOSS y

adjunto en Anexo 1 de esta presentación. En el referido Informe se da cuenta de la campaña de monitoreo, medición y análisis de calidad de las aguas superficiales realizada en 4 puntos de muestreo en La Planta y Explotación de Áridos La Vara, durante el día 26 de septiembre de 2022 por parte de la entidad ETFA Análisis Ambientales S.A.

En relación con los resultados obtenidos se puede indicar que, en las 4 muestras realizadas, un porcentaje relevante de los parámetros analizados arrojaron valores bajo el límite de detección de las metodologías de análisis. En el punto Polígono 1 el porcentaje de parámetros bajo el límite de detección fue de un 59%; en el caso del Polígono 2 fue de un 63%, asimismo para el Polígono 3 fue de un 57%, valor similar al Polígono 4 con un 61% de parámetros bajo el límite detección. Asimismo, con respecto a los parámetros que obtuvieron valores por sobre el límite de detección, se puede indicar que la totalidad de los elementos analizados estuvieron por debajo de las normativas aplicables señaladas en el presente informe; con la única excepción del parámetro Selenio total en el punto Polígono 2, el cual excedió el límite máximo (DS 46/2003) en un 60%. Sin embargo, por lo señalado en el artículo 25 letra a) del mismo decreto, no se considera sobrepasado el límite máximo permitido de la norma¹. Adicional a lo anterior, este valor se encuentra por debajo del límite establecido para la NCh 1333 (≤ 0,02).

Cabe destacar que, la ausencia de valores por sobre la normativa (con la singularidad del selenio comentada previamente) junto con el hecho de que los cuatro puntos de muestreo sean homogéneos en esta ausencia de valores críticos, permite inferir el origen y naturaleza común de estas aguas y también que la calidad de estas no estaría generando alteraciones en lo que respecta a requisitos de calidad de agua para riego y requisitos de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas. De este modo, se confirma y complementa lo señalado en la Minuta de Efectos asociado al Cargo N°4 en relación con: la ausencia de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 25 del Decreto Supremo N°46/2003. No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas N°1 y 2 del presente decreto cuando: a) analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.

peligro de contaminación, ya que la planta de áridos La Vara no trabaja con elementos químicos u orgánicos de ningún tipo en ninguna de las etapas del proceso.

2. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 1. i. b), de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "El titular deberá adecuar y reformar la sección "Metas" en relación a la normativa infringida. Para esto, deberá observar las indicaciones de la "Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental", de julio de 2018, de la SMA".

Se ha adecuado y reformado la sección "Metas" del Cargo N°1, en relación con la normativa infringida en los términos señalados en la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infractores a instrumentos de carácter ambiental de julio 2018. De este modo, se ha complementado el Programa de Cumplimiento incluyendo entre las metas del cumplimiento los considerandos 8 de la RCA N°1275/2002, 3 y 4.1 de la RCA N°550/2007², todos referentes al cumplimiento.

3. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 1. i. c), de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "El titular deberá adecuar y reformar la sección "indicador de cumplimiento" en relación a la normativa infringida. Para esto, deberá observar las indicaciones de la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental", de julio de 2018, de la SMA".

Se ha adecuado y reformado la sección "indicador de cumplimiento" en relación con la normativa infringida, señalando en aquellos casos en que resulta aplicable, que el indicador

Fijas.".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> RCA N°550/2007, considerando 3°: "(...) Respecto de la generación de ruidos. Se generarán ruidos: No serán significativos en ninguna etapa del proyecto (...)"; RCA N°550/2007, considerando 4.1°, sobre la aplicabilidad de las normas de emisión: "(...) Decreto Supremo N°146 Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece la Norma de emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes

de cumplimiento consiste en el cumplimiento de Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que "Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Nº 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia" y los considerandos 3, 4.1 de la RCA N°550/2007 y 8 de la RCA N°1275/2002. Tal es el caso de la Acción ID 1 (paralización provisoria de la Planta La Vara); Acción ID 2 (Construcción de un pretil perimetral de las actividades de procesamiento de áridos); Acción ID 3 (Encierro acústico de la Planta Chancadora); Acción ID 5 (Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de la operación de la Planta); Acción ID 6 (monitoreos programados de ruido mediante entidad ETFA durante las actividades de cierre anticipado).

Al respecto, se solicita a esta Superintendencia tener presente que gran parte de las acciones comprometidas para el cargo Nº1 son acciones que se encuentran ejecutadas y que responden al hecho que la Planta La Vara se paralizó de forma anticipada y definitiva con fecha 13 de abril de 2022. Es decir, desde aquella fecha que no existen actividades relacionadas con la fase de operación del Proyecto. En este contexto, únicamente queda pendiente la ejecución de las actividades de cierre de la planta (referente a actividades de desmantelamiento de equipos, perfilamiento de taludes y arborización), las cuales son actividades menores que no superarán los límites del D.S N°38/2011. En el marco de tales actividades de cierre, si eventualmente se detecta una superación de la norma de ruido (con ocasión de la ejecución Acción ID 6 (Monitoreos programados durante las actividades de cierre), en virtud de la Acción Alternativa ID 7, se implementarán inmediatamente los mecanismos de control idóneos para dar cumplimiento al D.S N°38/2011. La definición de estos mecanismos dependerá del caso concreto (fuente que genere la superación y nivel de la superación detectada), sin embargo, se compromete su implementación inmediatamente una vez recepcionado el informe de monitoreo ETFA que dé cuenta de la superación, acreditando su implementación mediante los verificadores señalados en la Guía para la presentación de un "programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos", esto es: (i) boletas y/o facturas de la compra de materiales;(ii) fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas de antes y después de la ejecución de la acción; y (iii) ficha e informes técnicos.

4. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 1. i. d), de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "El titular deberá incorporar medios de verificación adecuados, de acuerdo a la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos", de agosto de 2019, de la SMA".

Se han incorporado los medios de verificación en los términos recomendados en la "Guía para la presentación de Programa de Cumplimiento, infractores a la norma de emisión de ruidos" en los casos que resulta aplicable de conformidad al siguiente detalle:

Los medios verificadores "informe técnico o ficha técnica" y "boletas y/o facturas de la compra de materiales" han sido incorporados en las acciones ejecutada individualizadas bajo el ID 2 (Construcción de un pretil perimetral de las actividades de procesamiento de áridos); Acción ID 3 (Encierro acústico de la Planta Chancadora), tratándose de tales acciones el "informe técnico" corresponde al Informe de Control Acústico que realiza sugerencias de acciones y mejoras a implementar en base al diagnóstico efectuado por la entidad ETFA SEMAM (ambos antecedentes son acompañados en Anexo 2 de este Programa de Cumplimiento). Respecto de la acción ejecutada individualizada bajo el ID 1 (paralización provisoria de la Planta La Vara) esta autoridad podrá constatar que, por su propia naturaleza, no resulta admisible la exigencia de tales verificadores, puesto que se trató de una paralización de la operación completa (aunque temporal en el contexto de las medidas provisionales), que implicó la ausencia de generación de ruido por parte de la planta. En este último caso, el costo de ejecución de las acciones ha sido determinado en función de las ventas que se dejó de realizar y la producción y valor de las reservas que se dejaron de extraer durante el periodo de la paralización provisoria y definitiva. En el mismo sentido, cabe destacar, respecto de la Acción ID 5 (Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de la operación de la Planta), que dicha cambió su estado, a "Acción en Ejecución" con lo cual se ha procedido a añadir, como verificador en el reporte inicial, un acta notarial que da cuenta de la paralización de la Planta, junto al comprobante de cambio de estado de la RCA que dé cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de abandono.

Por su parte, en cuanto a la exigencia del verificador "registros fotográficos fechados y georreferenciados "del antes y después", se hace presente a esta Superintendencia, que gran parte de las acciones propuestas para el cargo N°1 son acciones ejecutadas, y por tanto, no es posible obtener retroactivamente un medio verificador como es el caso de los registros fotográficos fechados y georreferenciados. Lo anterior, sin embargo, es subsanado, en el caso de las acciones que implementaron medidas de control en materia de ruido Acción ID 1 (paralización provisoria de la Planta La Vara); Acción ID 2 (Construcción de un pretil perimetral de las actividades de procesamiento de áridos); Acción ID 3 (Encierro acústico de la Planta Chancadora); Acción ID 5 (Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de la operación de la Planta), mediante Actas notariales que dan cuenta de su implementación, e informes técnicos de monitoreo elaborados por una entidad ETFA SEMAM (en el caso de la Acción ID 2 y 3).

Finalmente se hace presente que, respecto de la acción alternativa, individualizada bajo el ID 7, se han incorporado la totalidad de los medios verificadores propuestos en la Guía PdC en materia de ruido consistentes en (i) boletas y/o facturas de la compra de materiales; (ii) fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas de antes y después de la ejecución de la acción; y (iii) ficha e informes técnicos.

5. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 1. i. e), de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "El titular deberá incorporar una acción nueva, referida a la acción obligatoria de medición ETFA, de acuerdo al formato de PdC de la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos", de agosto de 2019, de la SMA".

Se hace presente que, el Programa de Cumplimiento de nuestra representada contempla la realización de 5 monitoreos ETFA en un periodo de 7 meses (tiempo estimado que durará la etapa de abandono), por lo que considera que para todos los efectos la presente observación se encuentra incorporada. En efecto, tal como se ha señalado anteriormente, la Planta La Vara, se encuentra paralizada de forma definitiva (sin operación), en consecuencia, únicamente queda pendiente la ejecución de las actividades de cierre del

proyecto, correspondientes al desmantelamiento de maquinarias y mejoramiento de suelo basal. Tales actividades de cierre son puntuales, acotadas en el tiempo y menores desde el punto de vista de la generación de ruido, estimándose que darán cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011. Para garantizar el cumplimiento de tales límites, durante las actividades de cierre, se mantendrá la medida de control de ruidos correspondiente al muro pretil (hasta que se ejecute el mejoramiento de suelo basal) y se realicen monitoreos mediante una entidad ETFA (Acción ID 6). En caso de detectarse una superación de los límites permisibles, en virtud de la Acción Alternativa ID 7, se implementarán los mecanismos de control idóneos para dar cumplimiento al D.S N°38/2011.

# **B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**

1. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. i. a) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°1, el titular deberá: 1) Mantener la acción como acción intermedia, mientras no se ejecute la medida de paralización anticipada y definitiva de la Planta La Vara, por lo que el plazo de la acción deberá ser ajustado. 2) En consecuencia, deberá corregir la clasificación de la acción a "Acción en ejecución", proponer medios de verificación que se adecúen a la corrección solicitada, y ajustar el costo según corresponda".

Se hace presente a esta Superintendencia que, la paralización provisoria indicada en la Acción ID1 corresponde a aquella paralización que se verificó entre los días 24 de junio de 2021 a 2 de julio de 2021 en el marco del cumplimiento de las medidas provisionales decretadas por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021, mientras se implementaban las medidas de control de ruido propuestas por la consulta Control Acústico. De este modo, una vez implementadas las medidas de control de ruido y efectuada la medición de ruido por parte de una entidad ETFA que daba cuenta del cumplimiento de los limites aplicables a nuestra representada, se procedió a reiniciar la operación hasta la paralización definitiva verificada con fecha 13 de abril de 2022 y descrita en la Acción ID 5 de este Programa.

Ahora bien, cabe hacer presente que no obstante estar paralizada de forma definitiva la Planta (es decir, no existe, extracción, procesamiento ni despacho) se ha procedido a cambiar el estado de la Acción ID 5 a "acción en ejecución", la cual se extenderá hasta el término de las actividades de abandono. Asimismo, para dar cuenta del estado actual de paralización de la Planta, se adjunta en Anexo 2 de esta presentación Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.

2. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. i. b) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°2, el titular deberá: 1) Mantener la acción como acción intermedia, mientras no se ejecute la medida de paralización anticipada y definitiva de la Planta La Vara, por lo que el plazo de la acción deberá ser ajustado. 2) En consecuencia, deberá corregir la clasificación de la acción a "Acción en ejecución", proponer medios de verificación que se adecúen a la corrección solicitada, y ajustar el costo según corresponda".

La presente observación no resulta aplicable por cuanto la Planta La Vara, se encuentra paralizada de forma definitiva y anticipada al término del total del material autorizado a extraer. Ahora bien, esta autoridad debe tener presente que durante las actividades de cierre (desmantelamiento de equipos, mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral, definición de taludes, y plan de arborización) la presente medida de control se mantendrá, tal como se ha especificado en la forma de implementación. Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de los compromisos asociados al cierre de la Planta, este pretil será objeto de las acciones de mejoramiento de suelo basal y definición de taludes se mantendrá hasta el inicio de tales actividades.

3. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. i. c) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°3, el titular deberá: 1) Mantener la acción como acción intermedia, mientras no se

ejecute la medida de paralización anticipada y definitiva de la Planta La Vara, por lo que el plazo de la acción deberá ser ajustado. 2)En consecuencia, deberá corregir la clasificación de la acción a "Acción en ejecución", proponer medios de verificación que se adecuen a la corrección solicitada, y ajustar el costo según corresponda".

La presente observación no resulta aplicable por cuanto la Planta La Vara, se encuentra paralizada de forma definitiva y anticipada, es decir, no existe extracción, procesamiento ni despacho. De esta forma, actualmente el encierro acústico en la Planta Chancadora no cumple una función de control de ruido, puesto que, las fuentes generadoras objeto del control no están operando y tampoco volverán a operar, restando únicamente el inicio de las actividades de desmantelamiento.

4. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. i. d) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°4, el titular deberá: 1) Mantener la acción como acción intermedia, mientras no se ejecute la medida de paralización anticipada y definitiva de la Planta La Vara, por lo que el plazo de la acción deberá ser ajustado. 2)En consecuencia, deberá corregir la clasificación de la acción a "Acción en ejecución", proponer medios de verificación que se adecúen a la corrección solicitada, y ajustar el costo según corresponda".

Tal como se ha señalado anteriormente la Planta La Vara, se encuentra paralizada de forma definitiva, sin embargo, se ha modificado el estado de la acción ID 4 (Elaboración y entrega de Plan de Coordinación a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 para informar a la comunidad cercana las acciones implementadas en materia de control de ruido y el horario de funcionamiento asociados al cierre de la Planta) a "Acción en Ejecución". En virtud del presente Plan de Coordinación se mantendrá informada a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 de las diferentes actividades que comprenden la etapa de abandono del proyecto.

5. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. i. e) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°5, el titular deberá: 1) Ofrecer medios de verificación pertinentes, conducentes, útiles e idóneos que permitan comprobar la efectiva y definitiva paralización de las actividades en la Planta La Vara, el desmantelamiento de sus las maquinarias, herramientas, equipos e infraestructura, de tal manera que no sea posible la reinstalación de las mismas".

Se ha incorporado en el Anexo 2 de esta presentación el Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos, reiterando dicho medio verificador en el reporte inicial de la Acción ID 5. Junto con ello, se ha incorporado en el reporte inicial como medio verificado el comprobante de cambio de estado de RCA en la plataforma SRCA de esta Superintendencia que permita dar cuenta que el proyecto de nuestra representada se encuentra en etapa de abandono.

Por otra parte, en el reporte de avance, se incorpora como medio verificador registros fotográficos fechados y georreferenciados que permitirán demostrar que esta condición se mantiene durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento. Adicionalmente, estos registros, podrán dar cuenta de las diferentes actividades de desmantelamiento (actividad propia del abondo del proyecto) que se ejecutará durante la vigencia del PdC.

Finalmente, esta autoridad, debe tener presente que la paralización definitiva corresponde a una actividad distinta al desmantelamiento de la Planta. El desmantelamiento es propiamente una actividad de abandono (en conjunto con las actividades de mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral, definición de taludes, y plan de arborización) por lo anterior se han propuesto como acciones distintas.

6. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. i. f) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°6, el titular deberá: 1) Determinar detalladamente las actividades ruidosas que se

desarrollarán y ejecutar durante la acción N°5, indicando los días y horas en los cuales tendrá lugar cada una de ellas. 2) En relación a lo anterior, ofrecer medidas preventivas respecto de dichas actividades ruidosas, de tal manera de asegurar el cumplimiento de la norma de Emisión de Ruidos. 3)En relación con lo anterior, indicar respecto de cuáles de dichas actividades ruidosas se realizarán mediciones de ruido para comprobar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA".

Se hace presente que las actividades de la etapa de abandono que serán monitoreadas corresponden a las actividades que se indican a continuación:

Tabla N°1 Actividades durante la etapa de abandono

Actividad	Descripción	Equipo	Área de influencia
Mejora de Suelo Basal	Atenuación de desniveles concentrados en la zona de instalación de planta procesadora y rampla de alimentación	Excavadora de 20 toneladas y 2 camiones tolva de 15 m3	Todos los trabajos se realizarán al interior del predio
Franja y Cierre Perimetral	Limpieza e instalación de cierre perimetral y franja de resguardo	Excavadora de 20 toneladas y 1 camiones tolva de 15 m3	Todos los trabajos se realizarán al interior del predio
Mejora de Taludes	Depositar escarpes en los bordes de la excavación para atenuar pendientes y mejorar taludes.	Excavadora de 20 toneladas para la generación de taludes y 2 camiones tolva de 15 m3 para traslado de escarpes	Todos los trabajos se realizarán al interior del predio
Levantamiento de Instalaciones, Plantas y Limpieza	Desmontaje eléctrico y mecánico de la Planta productora y de instalaciones oficinas, galpones y repuestos.	1 grúa telescópica de 60 Ton o superior, 1 Excavadora de 20 toneladas para la generación de ramplas, y camiones con cama baja o rampla para carguío de equipos y	Todos los trabajos se realizarán al interior del predio y serán trasladados hacia instalaciones del propietario de los equipos.

maquinarias.	

Dichas actividades serán ejecutadas entre las 8:00 y 18:00 hrs de lunes a viernes y se estima que serán ejecutadas en un periodo de siete meses.

Al respecto, se aclara que durante la ejecución de tales actividades se estima que se cumplirá con el D.S N°38/2011, sin embargo, para garantizar dicho cumplimiento, se han identificado los periodos en los que existirá mayor actividad y potencialmente pueda generarse mayor ruido con la finalidad de programar en dicho periodo un monitoreo con una entidad ETFA tal como da cuenta la Planilla Excel adjunta en Anexo 3 de esta presentación.

En caso de detectarse una superación producto de tales monitoreos, inmediatamente se implementarán acciones de control en cumplimiento de la acción alternativa ID 7 de este Programa.

7. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. i. g) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°7, el titular deberá: 1) Acotar el plazo ofrecido para la implementación de las medidas de mitigación de ruido que sean necesarias, modificando los quince días ofrecidos por "inmediatamente".

Se acoge la observación y se modifica el plazo de implementación por la expresión "inmediatamente".

8. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. ii. a) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°8, el titular deberá: 1) Incorporar, como medio de verificación adicional a los ya ofrecidos, un reloj control que permita registrar el horario de inicio y término del horario de funcionamiento".

Se hace presente que la Acción N°8 se encuentra ejecutada y dice relación con que durante la operación del proyecto (es decir, mientras la Planta estaba funcionando) se reestableció el horario de funcionamiento, por lo anterior, la presente observación no resulta aplicable. Ahora bien, con la finalidad de garantizar el correcto horario de funcionamiento durante las actividades de cierre de la Planta, se debe tener presente que se ha adicionado como medio verificador en el reporte de avance una copia del libro de obras de la Planta.

9. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. ii. b) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°9, el titular deberá: 1) Se reiteran las observaciones realizadas a la acción N°5, indicadas en el Resuelvo II.2.i.e.".

Para todos los efectos nos remitimos a lo señalado en el punto II.B.5 de esta presentación.

10. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. ii. c) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°10, el titular deberá: 1) Incorporar, como medio de verificación adicional a los ya ofrecidos, un reloj control que permita registrar el horario de inicio y término del horario de funcionamiento de camiones y registros de asistencia a las capacitaciones, así como el cronograma o programación de las fechas en que éstas se realizarán".

Se acoge la observación y se incorpora como medio verificador la presentación de un libro de asistencia (auditable por la inspección del trabajo) que permita dar cuenta del horario de inicio y término del funcionamiento de la Planta. Asimismo, se incorpora en el reporte inicial un cronograma de las fechas en que serán realizadas las referidas capacitaciones, mientras que en el reporte de avance se adiciona el medio verificador consistente en un acta firmada de asistencia de los trabajadores en la capacitación.

11. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. ii. d) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°11, el

titular deberá: 1) Se reiteran las observaciones realizadas acción  $N^{\circ}6$ , indicadas en el Resuelvo II.2.i.f".

Para estos efectos nos remitimos a lo señalado en el acápite II.B.6 de esta presentación.

12. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. ii. e) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°12, el titular deberá: 1) Se reiteran las observaciones realizadas a la acción N°6, indicadas en el Resuelvo 11.2.1.g".

Se entiende que la referencia esta realizada al Resuelvo 112.1.f, referente a la acción alternativa N° 7 que dispone la adopción de medidas de control de ruido en caso de superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre. Al respecto, se hace presente que tal como se ha señalado en la respuesta II.B.7 de esta presentación se acoge la observación y se incorpora la expresión "inmediatamente" en reemplazo del plazo de 15 días hábiles inicialmente previsto.

13. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. iii. a) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°13, el titular deberá: 1) Se reiteran las observaciones realizadas a las acciones N°1, 2, 3 y 5, indicadas en el Resuelvo II.2.i.a; II.2.1.b; II.2.i.c; y II.2.i.e.".

Para todos los efectos se reitera los señalado en las respuestas II.B.1,.2,3,5. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que al igual que la acción ID 5, se ha procedido a cambiar el estado de ejecución de la acción a acción en ejecución.

14. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. iii. b) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°14, el titular deberá: 1) Tener presente que el desmantelamiento y retiro de equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara debe realizarse en los términos de la RCA, lo que deberá incorporar en la acción propuesta. 2) Aclarar si la planta será trasladada, qué partes de la misma, a qué lugar y si ello se encuentra autorizado".

Se hace presente que la descripción del desmantelamiento y retiro de equipos, se ha detallado en los términos descritos en el Considerando 3° de la RCA 550/2007 conforme al cual "En la etapa de abandono serán recuperados los equipos ya que gran parte de estos son desmontables, por lo cual cada unidad será desmantelada y desarmada. Una vez terminada la faena extractiva, el material del escarpe y los materiales de descarte, serán dispuestos en las orillas y taludes de las zonas de las cuales fueron removidos. De esta forma se mejorará el relieve del entorno con pendientes suaves, atenuando la generación de desniveles pronunciados, recuperandose parte importante del paisaje".

Por otra parte, ni Inmobiliaria Socovesa Sur S.A ni Melón Áridos Limitada, son dueños de las maquinarias actualmente existentes en la Planta las cuales pertenecen a Constructora la Esperanza Limitada quien las retirará de la Planta y con quien se ha terminado toda relación contractual, para dar cuenta de lo anterior en Anexo 6 de esta presentación se adjunta Adenda N°3 de Contrato N°6280 de 10 de enero de 2022 donde se establece la obligación de Compañía La Esperanza de retirar sus activos del terreno.

15. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. iv. a) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°15, el titular deberá: 1) Se reiteran las observaciones realizadas a la acción N°5, indicadas en el Resuelvo II.2.i.e".

Al respecto se reitera lo señalado en la respuesta otorgada en el punto II.B.5 de esta presentación.

16. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. iv. b) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°16, el titular deberá: 1) Incorporar, como medio de verificación adicional a los ya ofrecidos, de boletas y facturas de la compra de materiales, de prestación de servicios y fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de la ejecución de la acción".

Se acoge la observación y se incorporan los medios verificadores recomendados por esta Superintendencia.

17. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. iv. c) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°17, el titular deberá: 1) Incorporar, como medio de verificación adicional a los ya ofrecidos, de boletas y facturas de la compra de materiales, de prestación de servicios y fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de la ejecución de la acción. 2) Tener presente que la arborización deberá realizarse en los términos de la RCA".

Se acoge la observación, sin embargo, se hace presente que los verificadores propuestos por esta Superintendencia ya formaban parte de la acción comprometida en cuanto en los verificadores se propone acompañar respaldos contables y registros fotográficos fechados y georreferenciados de la plantación. Por otra parte, cabe hacer presente que esta reforestación se ejecutará en los términos autorizados y comprometidos en la RCA N°550/2007 y 1275/2002.

18. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. v. a) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°18, el titular deberá:1) Se reiteran las observaciones realizadas a la acción N°5, indicadas en el Resuelvo II.2.i.e".

Al respecto se reitera lo señalado en la respuesta otorgada en el punto II.B.5 de esta presentación.

19. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. vi. a) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°19, el titular deberá: 1) Se reiteran las observaciones realizadas a la acción N°5, indicadas en el Resuelvo II.2.i.e".

Al respecto se reitera lo señalado en la respuesta otorgada en el punto II.B.5 de esta presentación

20. En relación a la observación contenida en el Resuelvo II. 2. vi. b) de la RES. EXE. N°3/ROL D-156-2022, que indica lo siguiente: "Respecto de la acción N°20, el titular deberá:1) Incorporar medios de verificación pertinentes, conducentes, útiles e idóneos, que permitan acreditar la no extracción futura de material árido aún existente, debido a la renuncia del titular a ello, tales como fotografías fechadas y georreferenciadas o sobrevuelos con equipos Drone, que dé cuenta de la inexistencia de maquinaria, herramientas e infraestructura relacionada con la extracción de áridos y otros que el titular estime adecuados".

Se acoge la observación y se proponen como medios verificadores acompañar registros fotográficas fechados y georreferenciados, que dé cuenta de la inexistencia de maquinarias, herramientas e infraestructura relacionada. Adicionalmente se incorpora como medio verificador en el reporte final, una topografía que permita dar cuenta de los áridos existentes en la Planta al término del Programa de Cumplimiento. Finalmente cabe hacer presente que con la finalidad de acompañar los respectivos reportes de avance durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, la presente acción ha sido cambiada de estado "ejecutada" a acción "en ejecución".

# II. PLAN DE ACCIONES Y METAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

a1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención, con fecha 13 de abril de 2021, de un NPC de 67 dB(A), medido en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural, superando en 18 dB(A) el nivel máximo normativo permisible					
NORMATIVA PERTINENTE	<ul> <li>RCA N° 1275/2002, considerando 8°:</li> <li>() el proyecto no genera ruidos significativos en ninguna etapa del proyecto. Esto significa que el nivel de ruido ocasionado por las actividades desarrolladas en la planta de áridos deberá ajustarse a lo permitido por la normativa vigente.</li> <li>RC N°550/2007, considerando 3°:</li> <li>"() Respecto de la generación de ruidos. Se generarán ruidos: No serán significativos en ninguna etapa del proyecto ()".</li> <li>RCA N°550/2007, considerando 4.1°, sobre la aplicabilidad de las normas de emisión:</li> <li>"() Decreto Supremo N°146 Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece la Norma de emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas.".</li> <li>D.S N°38/11, artículo 9°:</li> <li>"Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre a) Nivel de ruido de fondo +10 dB(A); b) NPC para zona III de la Tabla 1. Este criterio se aplicará tanto para el periodo diurno como nocturno, de forma separada".</li> </ul>					
INFRACCIÓN O	Según se indica en el Informe de Efectos "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6" elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°1, relacionado a la superación de la norma de ruido generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos al tiempo de					

#### **DE EFECTOS NEGATIVOS**

este procedimiento sancionatorio.

Desde el punto de vista de la cuantificación de efectos, la superación constatada por la SMA se tradujo en una superación de la norma en 18 dB(A) en el receptor más cercano. Sin embargo, dicha condición fue subsanada mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales preprocedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.

De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido (18dB (A). Sin perjuicio de lo anterior, es importante considerar que tales efectos fueron acotados en el tiempo (junio a julio de 2021), adoptándose una serie de acciones para hacerse cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en este componente, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O
CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y
FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO
PUEDAN SER ELIMINADOS

Las emisiones de ruido constatadas, si bien generaron un efecto en la salud de las personas acotado en el tiempo, fueron subsanadas mediante la implementación de actividades y obras para el control de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales decretadas en virtud de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 que "Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A." Su implementación permitió acreditar el cumplimiento de los límites de emisión del del D.S N°38/2011 por parte de la operación del Proyecto, lo cual consta en el informe de entidad ETFA SEMAM denominado Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de Medidas de Mitigación adjunto en Anexo 2 de esta presentación. Con la finalidad de verificar el cumplimiento del D.S N°38/2011 durante las actividades de cierre del proyecto (desmantelamiento de equipos, perfilamiento de taludes y arborización) se ejecutarán monitoreos ruido por parte de una entidad ETFA. Por otra parte, en cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales se coordinó con los vecinos un Plan de Comunicación mediante el cual se informa el horario de funcionamiento de la Planta y se establecieron canales de denuncia.

# 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### **2.1 METAS**

- Cumplimiento de límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Nº 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Cumplimiento del Considerando 8° de la RCA N°1275/2002 conforme al cual se establece que "(...) el proyecto no genera ruidos significativos en ninguna etapa del proyecto. Esto significa que el nivel de ruido ocasionado por las actividades desarrolladas en la planta de áridos deberá ajustarse a lo permitido por la normativa vigente."
- Cumplimiento del Considerando 3 de la RCA N°550/2007 que establece que "(...) Respecto de la generación de ruidos. Se generarán ruidos: No serán significativos en ninguna etapa del proyecto (...)".
- Cumplimiento del Considerando 4.1 de la RCA N°550/2007, sobre la aplicabilidad de las normas de emisión: "(...) Decreto Supremo N°146 Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece la Norma de emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas"

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

# 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N°		FECUA DE				
IDEN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE	соѕтоѕ	
IFICA		ACIÓN	INDICADORES DE COMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN	INCURRIDOS	
DOR		ACION				

Paralización provisoria de la Plant de La Vara.  Forma de Implementación  Con fecha 24 de junio de 2021 con la finalidad dar cumplimient al D.S N°38/2011 mientras simplementaban las medidas control de ruido en conformida con la Resolución Exenta N°119 de 1 de junio de 2021 de Superintendencia del Med Ambiente que "Ordena Medida Provisionales Pre-Procedimentale que indica a la empres Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.", siparalizó provisoriamente operación del proyecto.  Lo anterior, fue debidament	24 de junio le 2021 al 2 de julio de 2021	Paralización provisoria de la Planta de Extracción de Áridos mientras no se implementan las medidas de control de ruido con la finalidad de dar cumplimiento al D.S N°38/2011, considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3 y 4.1 de la RCA N°550/2007.	Reporte Inicial  - Acta notarial de 29 de junio de 2021 que da cuenta de la paralización provisoria del proyecto.  - Copia del escrito y comprobante de ingreso de fecha 24 de junio de 2021 en el que se informa a la SMA de la paralización provisoria del Proyecto.	13.000 <sup>3</sup>		
--	--	---	--	---------------------	--	--

<sup>3</sup> El costo de la paralización provisoria se estima en un total de \$13.000.000. Este fue determinado en función de las ventas que se dejó de realizar y la producción y valor de las reservas que se dejaron de extraer durante el periodo de la paralización provisoria.

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENT ACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS	
	norma de emisión y la eficacia de las medidas implementadas.					
	se efectuó la medición destinada a verificar el cumplimiento de la					
	se terminó la implementación de las medidas de control de ruido y					
	de julio de 2021, fecha en la que					
	La paralización provisoria de la Planta se extendió hasta el día 2					
	esta presentación.					
	ambos adjuntos en Anexo 2 de					
	Notario de Puerto Montt don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo					
	Notarial de 1 de julio de 2021 del					
	acreditado mediante un Acta					
	fecha 24 de junio de 2021 y					
	informado a la Superintendencia del Medio Ambiente en escrito de					

	Acción			Reporte Inicial		
	Construcción de un pretil			- Informe Técnico		
	perimetral a las actividades de			de Monitoreo		
	procesamiento de áridos (planta			Ambiental de Medición de		
	de procesamiento y equipos			Ruido Planta		
	móviles)			Pozo Socovesa,		
	,			de 15 de junio de		
	Forma de Implementación		Cumplimiento los límites máximos	2021, elaborado por SEMAM		
	Con fecha 25 de junio de 2021 y en		permisibles establecidos en el D.S	- Informe de		
	cumplimiento de la Resolución		N°38/2011 del Ministerio del Medio	recomendaciones		
2	Exenta N°1191 de 1 de junio de	21 de julio	Ambiente y cumplimiento de	Medidas de Mitigación	31.847 <sup>4</sup>	
	2021 de la Superintendencia del	2021	considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y	Operación Planta	31.047	
	Medio Ambiente que <i>"Ordena</i>		los considerandos 3 y 4.1 de la RCA	Pozo Socovesa de		
	Medidas Provisionales Pre-		N°550/2007.	junio de 2021, elaborado por		
	Procedimentales que indica a la			elaborado por Control Acústico.		
	empresa Inmobiliaria Socovesa Sur			- Informe Técnico		
	S.A." se implementó un pretil			de Monitoreo		
	i i			Ambiental e Inspección de		
	perimetral a las actividades de			medidas de		
	procesamiento de áridos			control de ruido,		
	consistente en un talud de tierra			Planta Pozo		
	de 150 mts de largo, una base de			Socovesa, emitido por la		

<sup>4</sup> En Anexo 2 de esta presentación se adjunta Orden de Compra N°21002178 de 22 de septiembre de 2021 que da cuenta del costo de la construcción de pretil perimetral como de los encierros acústicos.

10 metros y 7 metros de alto hacia	entidad ETFA	
el sector en donde se ubican las	SEMAM con	
	fecha 21 de julio	
viviendas más cercanas	de 2021.	
(receptores sensibles), con la	- Acta notarial de	
finalidad de controlar las	29 de junio que	
	da cuenta de la	
emisiones de ruido de las fuentes	implementación	
emisoras (planta de	de las medidas	
procesamiento y equipos móviles)	de control de ruido.	
	- Escrito de 28 de	
y los receptores sensibles. Ambas	julio en virtud	
acciones de control fueron	del cual se	
recomendadas en el Informe de la	informa a la SMA	
	sobre la eficacia	
empresa de Control Acústico de 24	de las medidas	
de junio de 2021, las cuales a su	implementadas	
vez se basaron en el informe de	junto a su	
diagnéstico do la entidad ETEA	comprobante de	
diagnóstico de la entidad ETFA	ingreso.	
SEMAM de 15 de junio de 2021	- Boletas y/o	
(ambos informes se adjuntan en	facturas que dé	
Anovo 2 do esta presentación	cuenta de los	
Anexo 2 de esta presentación).	costos incurridos.	
Para dar cuenta de su		
implementación y eficacia se		
adjunta en Anexo 2 de esta		
presentación el Informe técnico		
del laboratorio ETFA SEMAM de 21		

do julio do 2021 que do questo de			
de julio de 2021 que da cuenta de			
las mediciones de ruido realizadas			
los días 14, 15 y 19 de julio de			
2021 donde se constata la			
implementación del pretil			
perimetral en el sector sur			
poniente de la planta en dirección			
a los receptores sensibles y el			
cumplimiento los límites máximos			
permisibles establecidos en el D.S			
N°38/2011 del Ministerio del			
Medio Ambiente en todos los			
receptores durante los tres días de			
medición. Por otra parte, Anexo 2			
se adjunta Acta Notarial de 1 de			
julio de 2021 del Notario Público			
Titular de la Primera Notaría de			
Puerto Montt don Víctor Quiñones			
Sobarzo que da cuenta del proceso			
de implementación de la medida			
de control.			
Al respecto se hace presente que			
el pretil perimetral fue			

imp	plementado con fecha 2 de julio		
de	2021, sin embargo, se indica		
cor	mo fecha de ejecución el día 29		
de	julio dado que es la fecha del		
Info	orme de la entidad ETFA		
det	terminó su eficacia.		
El	presente pretil se mantendrá		
dur	rante las actividades de cierre		
has	sta que sea desmantelado a		
cor	nsecuencia de las propias		
act	ividades de abandono.		

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENT ACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	Acción		Cumplimiento los límites máximos	Reporte Inicial	
	Encierro acústico de la Planta		permisibles establecidos en el D.S	- Informe Técnico	Costo
3	Chancadora (chancador primario y	21 de julio	N°38/2011 del Ministerio del Medio	de Monitoreo	
3	secundario; área de descarga en el	2021	Ambiente y cumplimiento de	Ambiental de	
	buzón de alimentación del		considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y	Medición de Ruido Planta	Acción ID 2.
	chancador; harneros).		los considerandos 3 y 4.1 de la RCA	Pozo Socovesa,	

Forma de Implementación	N°550/2007.	de 15 de junio de	
		2021, elaborado	
		por SEMAM	
Con fecha 29 de junio de 2021 y en		- Informe de	
cumplimiento de la Resolución		recomendaciones	
Exenta N°1191 de 1 de junio de		Medidas de	
		Mitigación	
2021 de la Superintendencia del		Operación Planta	
Medio Ambiente que "Ordena		Pozo Socovesa de	
Medidas Provisionales Pre-		junio de 2021,	
		elaborado por Control Acústico	
Procedimentales que indica a la		- Informe Técnico	
empresa Inmobiliaria Socovesa Sur		de Monitoreo	
S.A." se implementaron pantallas		Ambiental e	
· · ·		Inspección de	
acústicas en las fuentes de mayor		medidas de	
emisión de ruido de la Planta		mitigación Planta	
Chancadora, siendo estos el		Pozo Socovesa de	
		la entidad ETFA	
chancador primario (mandíbula),		SEMAM de 21 de	
chancador secundario y chancador		julio de 2021	
terciario, además de dos harneros.		- Acta notarial de	
·		29 de junio que	
En razón de lo anterior, se		da cuenta de la	
instalaron paneles con una		implementación	
densidad superficial igual o		de las medidas	
superior a 10 [kg/m2],		de control de ruido.	
		- Boletas y/o	
consistentes en planchas de acero		facturas que dé	
galvanizado, además de una		cuenta de los	
espuma aglomerada con una		costos incurridos.	
espaina agioinerada con una			

densidad de 70-80% con un			
espesor de 50 [mm]. Este material			
aglomerado quedó instalado hacia			
el interior de las fuentes emisoras,			
en la dirección de los receptores			
sensibles, permitiendo la			
absorción de las emisiones			
originadas por el funcionamiento			
de la Planta.			
Para dar cuenta de la			
implementación de la medida de			
control y su eficacia en Anexo 2 de			
esta presentación se adjunta			
Informe técnico del laboratorio			
ETFA SEMAM de 21 de julio de			
2021 que da cuenta su instalación			
y el cumplimiento de los valores			
límites establecidos en el D.S			
38/2011. Por otra parte, en Anexo			
2 se adjunta Acta Notarial del			
Notario Público Titular de la			
Primera Notaría de Puerto Montt			
don Víctor Quiñones Sobarzo que			
1	T. Control of the con		

da cuenta del proceso de					
implementación de la medida de					
control.					
Al respecto se hace presente que					
el encierro acústico fue					
implementado con fecha 2 de julio					
de 2021, sin embargo, se indica					
como fecha de ejecución el día 29					
de julio dado que es la fecha del					
Informe de la entidad ETFA que					
determinó el cumplimiento de la					
norma de emisión.					
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN					

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción	24 de junio de 2021 y durante	Elaboración y envío de	Reporte Inicial	Costos	Impedimentos
4	Elaboración y entrega de Plan de	toda la vigencia del Programa	Plan de Coordinación		administrativ	N1/A
	Coordinación a la Junta de Vecinos	de Cumplimiento	comunidad	- Plan de Coordinación con	os	N/A

Sendas Unidas 035 para informar a la comunidad cercana las acciones implementadas en materia de control de ruido y el horario de funcionamiento asociados al cierre de la Planta.

# Forma de Implementación

Con fecha 24 de junio de 2021, y en cumplimiento de la Resolución

### perteneciente al Sector la Comunidad. Correo Senda Unidos electrónico fecha 24 de junio de 2021 enviado a Doña Rosa Casín, Presidenta de la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035, que da cuenta de la entrega del Plan de Coordinación Carta de 2 de julio de 2021 enviado a la junta de vecinos donde se informa las medidas de control de ruido que serían implementadas. Reportes de avance Comprobante de Acción alternativa, envío de implicancias y gestiones información asociadas al relativa a los de horarios impedimento funcionamiento de las actividades N/A de cierre

Exenta N°1191 de 1 de junio de Reporte final 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.", se implementó y comunicó un Plan de Coordinación con la comunidad perteneciente Sector Senda Unidos (vecina a la Planta La Vara), en virtud del cual Consolidado de los se establecieron canales de verificadores comunicación, se señaló el horario acompañados en reporte de funcionamiento de la Planta y inicial y de avance de los equipos de mayor emisión de ruido. Además, por medio de correo electrónico de fecha 2 de julio de 2021 se comunicó a la junta de vecinos las medidas de control de ruido que serían implementadas que posteriormente permitieron dar cumplimiento a los límites de la norma de emisión. Tales medidas

	fueron consignadas en el Informe de la entidad ETFA adjunto en Anexo 2 de esta presentación.  En cumplimiento de presente Plan de Coordinación se informará a través de correo electrónico a la junta de vecinos acerca de los horarios de funcionamiento de las actividades de cierre de la Planta.					
N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	Acción  Paralización anticipada y definitiva  de todas las actividades de	13 de abril de 2022 y durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento	Paralización de actividades de procesamiento y	- Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la	\$126.287 <sup>5</sup>	Impedimentos N/A

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El costo de la paralización anticipada y definitiva de la Planta asciende a \$126.287.708 cuyo valor equivale a las reservas no extraídas.

operación de la Planta La Vara.

extracción de áridos con		Junta de Vecinos	
la finalidad de dar		Sendas Unidas 035 sobre la	
cumplimiento los límites		paralización de	
máximos permisibles		las actividades de extracción y	
establecidos en el D.S		procesamiento.	
N°38/2011 del	-	Acta Notarial de 18 de abril de	
Ministerio del Medio		2022 del Notario	
Ambiente y cumplir con		Público Titular de la Primera	
el considerando 8 de la		Notaría de	
RCA N°1275/2002 y los		Puerto Montt Víctor Hugo	
considerandos 3 y 4.1 de		Quiñones	
la RCA N°550/2007.	-	Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta. Comprobante de cambio de estado de RCA en plataforma de Seguimiento Ambiental que demuestra que el proyecto se encuentra en etapa de abandono. Acta Notarial de 10 de enero de	
		2023 del Notario Interino de	

	Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos  Reportes de avance	
Forma de Implementación	- Registros fotográficos fechado y georreferenciado que dé cuenta de	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada, definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica la detención de las fuentes emisoras de ruidos molestos constatadas por la	la Paralización definitiva de la Planta.  Reporte final  Consolidado de los verificadores acompañados en reporte	N/A

Superintendencia del Medio		inicial y de avance	
Ambiente.			
Para dar cuenta de lo anterior, en			
Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de			
mayo de 2022 en virtud del cual se			
informa a la Junta de Vecinos			
Sendas Unidas 035 sobre la			
paralización de las actividades de			
extracción y procesamiento. En el			
mismo Anexo 2 se adjunta			
también el Acta de 18 de abril de			
2022 del Notario Público Titular de			
la Primera Notaría de Puerto			
Montt Víctor Hugo Quiñones			
Sobarzo, quien visitó la Planta con			
fecha 13 de abril de 2022 y			
constata que no existen			
"maquinarias ni trabajadores			
efectuando labores de ninguna			
naturaleza". Además, en esta acta			
se incorporan registros			
fotográficos que fueron			
debidamente legalizados y dan			

cuenta de que no existen		
actividades de extracción y		
procesamiento.		
En el mismo sentido se adjunta en		
Anexo 2 de esta presentación,		
Acta Notarial de 10 de enero de		
2023 del Notario Interino de		
Puerto Montt Jorge Enrique		
Figueroa Herrera que da cuenta		
realizada con fecha 6 de enero de		
2023 en la Planta, constatando		
que los trabajos están paralizados		
y no existe ninguna actividad de la		
relativa a la extracción de áridos.		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción  Monitoreos programados de ruido mediante entidad ETFA durante las actividades de cierre anticipado definidas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3		Cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio	- Informe de monitoreo norma de ruido por parte de Entidad ETFA durante la fase de cierre anticipado.		Superación de los límites establecidos en el D.S N°38/2011
6	Forma de Implementación	marzo de 2023 a marzo de 2024	Ambiente durante la fase de cierre anticipado y cumplimiento de considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3,	Reporte final	8.455 <sup>6</sup>	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante la ejecución de las actividades de cierre anticipado (mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral, definición de taludes, de desmantelamiento de		4.1 de la RCA N°550/2007.	- Informe de entidad ETFA que dé cuenta de la implementación de las medidas de control y el cumplimiento de		Inmediatamente desde la recepción del Informe de Ruido que dé cuenta de la superación de los valores límites

\_

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>El costo de la acción fue determinado en función de la Propuesta Técnico Económica COT1772.2-V1-2021 de la entidad ETFA SEMAM adjunta en Anexo 3 conforme al cual cada monitoreo tiene un costo aproximado de 50 UF. De este modo en función de la presente acción se estima la realización de al menos cinco monitoreos de ruido.

equipos y plan de arborización) límites permisibles establecidos los máximos en el D.S N°38/2011 se descrita en las acciones 14,16 y 17 permisibles respectivamente y con la finalidad adoptarán las medidas establecidos en D.S idóneas y eficaces para de verificar el cumplimiento de la N°38/2011. norma de ruido durante tales verificar el realizarán cumplimiento. actividades, se monitoreos mediante una entidad La ejecución ETFA. satisfactoria de dichas medidas será acreditada mediante la entrega de De esta forma en Anexo 3 de esta presentación adjunta Informe de una entidad se de Actividades ETFA. Cronograma "Trabajo Remediación Pozo La Vara-Socovesa" en cual se identifican las actividades de cierre anticipado serán que monitoreadas y que coinciden con aquellas que generan una mayor cantidad de ruido. De al conformidad referido cronograma s5055e contemplan al menos 4 monitoreos de ruido durante los meses de octubre de 2022 a abril de 2023.

7	1		

2.2.4 A	2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS								
N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS			
7	Adopción inmediata de medidas de control de ruido en caso de superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre individualizadas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3.	6	Inmediatamen te una vez constatado el impedimento	Cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y cumplimiento de considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3, 4.1 de la RCA N°550/2007.	Reportes de avance  - Boletas y/o facturas de la compra de materiales; - Registro fotográfico fechado y georreferenciado ilustrativas de antes y después de la ejecución de la acción - Ficha e informes técnicos Informe de	1.700 <sup>7</sup>			

<sup>.</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Para tales efectos se ha considerado el costo asociado al monitoreo de ruido por parte de la entidad ETFA que deberá demostrar la efectividad de las medidas de control implementadas. La cotización de la entidad ETFA se encuentra adjunta en Anexo 3 de esta presentación.

		_		
			norma de ruido	I
			de entidad ETFA	I
			que acredite el	I
			cumplimiento del	I
			D.S N°38/2011	
Forma de implementación			Reporte final	
En caso de constatarse una	]			
superación de los limites				
permisibles establecidos en el D.S				
N°38/2011 durante las actividades				
de cierre anticipado definidas en				
las Acciones 14, 15, 16 ,				
inmediatamente desde la				
recepción del Informe de Ruido			Consolidado de Informes	
por parte de la entidad ETFA que			de Monitoreo de ruido	
da cuenta de la superación, se				
adoptarán las medidas idóneas y			elaborados por parte de entidad ETFA	
eficaces para garantizar el			elitiudu ETFA	
cumplimiento el cumplimiento de				
la norma de ruido.				
La eficacia de las medidas de				
control de ruido implementadas				
será acreditada mediante una				
medición realizada por parte de				
	· ·	· •	1	

una entidad ETFA en un plazo de		
15 días hábiles desde		
implementación de las medidas de		
control cuyo informe será		
acompañado en el respectivo		
reporte de avance.		

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2						
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Proyecto opera desde las 07:45 horas, incumpliendo el horario de operación comprometido en la evaluación ambiental						
NORMATIVA PERTINENTE	N°1275/2002, considerando 8° En general se trabajará en turnos diurnos de 08 horas hasta las 18,00 horas.".						
	Según se indica en el Informe de Efectos "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6" elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°2,						
	relacionado al horario de funcionamiento, generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos de forma previa a la Formulación de Cargos:						
INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA	- Desde el punto de vista de la cuantificación de efectos, la superación constatada por la SMA se tradujo en una superación de la norma en 18 dB(A) en el receptor más cercano. Sin embargo, dicha condición fue subsanada						
DE EFECTOS NEGATIVOS	mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.  - Por otra parte, en relación a la calidad del aire, se observa que las actividades relativas al aumento de producción, se						

materializa operativamente en un flujo de camiones y chancadores adicionales y esto decanta en el aumento de emisiones de MP10 en términos de Toneladas año, respecto a las 3,47 (Ton/año) que se estiman cómo autorizadas.

- En el ejercicio de la estimación anual aprobada ambientalmente versus lo ejecutado, existe una diferencia entre las emisiones resultantes, pero que al considerar la medida adoptada, consistente en la paralización voluntaria y anticipada de la planta con material autorizado ambientalmente sin extraer (473.255 m3 equivalente a 709.833 Ton), el balance resultante da cuenta que esta paralización se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto de 10,77 Ton aproximadamente, haciéndose cargo de más del doble de las emisiones generadas en exceso.

De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido (18dB (A)) y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, es importante considerar que tales efectos fueron acotados en el tiempo (junio a julio de 2021 para ruido y años 2020 a 2021 para MP10), adoptándose una serie de acciones para hacerse cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O
CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y
FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO
PUEDAN SER ELIMINADOS

- En el marco del cumplimiento de las medidas provisionales pre procedimentales decretadas en virtud de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 que "Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A." se volvió al horario de funcionamiento contemplado en la RCA. Adicionalmente se entregó a la junta de vecino Sendas Unidas Sur 035 un Plan de Coordinación con el horario de funcionamiento de la Planta y con canales de denuncia.
- En relación a las emisiones de ruido constatadas por la SMA estas fueron reducidas mediante la implementación de las actividades para el control de ruido ejecutadas en el marco de las ya mencionadas medidas provisionales pre-procedimentales. El cumplimiento de la norma de ruido fue acreditado mediante el informe de entidad ETFA SEMAM denominado "Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de Medidas de Mitigación" adjunto en Anexo 2

de esta presentación.

- Por otra parte, para garantizar durante la fase de cierre de proyecto el cumplimiento del horario de funcionamiento autorizado en la RCA 1275/2002 se realizarán capacitaciones a los trabajadores encargados de realizar las actividades de dicha fase. Asimismo, se llevará un registro de ingreso y salida de camiones.
- Finalmente, en relación con la generación de material particulado, se observa que un adelanto en el horario de funcionamiento podría haber generado un aumento menor de emisiones de MP10, sin embargo, al considerar el cierre anticipado de la planta con la cantidad de áridos autorizados a extraer, el balance resultante da cuenta de que este cierre anticipado se traduce en una reducción de las emisiones totales del proyecto.

### 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### **2.1 METAS**

• Garantizar el horario de funcionamiento autorizado durante las actividades de abandono de la Planta, en cumplimiento del considerando 8 de la RCA N°1275/2002 que establece que "(...) En general se trabajará en turnos diurnos de 08 horas hasta las 18,00 horas.".

#### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N°		FECHA DE		MEDIOS DE	COSTOS	
IDEN	DESCRIPCIÓN	IMPLEMENT	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO			
IFIC		ACIÓN		VERIFICACIÓN	INCURRIDOS	

DOR					
	Acción			Reporte Inicial	
	Cumplimiento del horario de			- Plan de	
	funcionamiento contemplado en la			Coordinación con	
	RCA 1275/2002 (de 08:00 a 18:00)			la Comunidad.	
	e implementación Plan de			- Correo	
	Coordinación en los términos			electrónico de 24	
	señalados en la Acción ID 4			de junio de 2021	
	Forma de Implementación			que da cuenta	
	Con fecha 2 de junio y una vez			del envío del Plan	Costos administrativ
	recepcionada la Resolución Exenta	2 de junio y	Cumplimiento de horario de funcionamiento de la Planta e	de Coordinación	
8	N°1191 de 1 de junio de 2021 de la	2 de julio de		a la presidenta de	
	Superintendencia del Medio	2021	Implementación de Plan de Coordinación	la Junta de	os
	Ambiente que "Ordena Medidas		con la comunidad	Vecinos Sendas	
	Provisionales Pre-Procedimentales			Unidas 035, doña	
	que indica a la empresa			Rosa Casín	
	Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.", se			- Escrito de 24 de	
	ajustó el horario de			junio de 2021	
	funcionamiento de la Planta al			mediante el cual	
	autorizado en la RCA			se informa a al	
	N°1275/2002.			SMA las medidas	
				que serían	
	Por su parte, con fecha 24 de junio			implementadas	

de 2021, y en cumplimiento de las		para controlar las	
medidas provisionales pre		emisiones de	
procedimentales referidas, se		ruido.	
implementó y comunicó un Plan		- Carta de 2 de	
de Coordinación con la comunidad		julio de 2021	
perteneciente al Sector Senda		donde se informa	
Unidos (vecina a la Planta La Vara),		a la junta de	
en virtud del cual se establecieron		vecinos las	
canales de comunicación, se		medidas de ruido	
señaló el horario de		que serían	
funcionamiento de la Planta y de		implementadas.	
los equipos de mayor emisión de			
ruido. Además, por medio de			
correo electrónico de fecha 2 de			
julio de 2021 (adjunto en Anexo 2)			
se comunicó las medidas de			
control de ruido acústico que			
serían implementadas y que			
posteriormente permitieron dar			
cumplimiento a los límites de la			
norma de emisión.			
El Plan de Coordinación consta en			
Anexo 2 del Programa, en el cual			
		1	

se indica el horario de		
funcionamiento de la Planta y las		
principales vías de comunicación		
para realizar reclamos o		
denuncias. Dicho de Plan de		
Coordinación continuará vigente		
durante toda la duración del		
Programa de Cumplimiento.		

# 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
9	Acción	13 de abril de 2022 y durante	Paralización de	Reporte Inicial	Costo	Impedimentos
9	Paralización anticipada y definitiva	toda la vigencia del Programa	actividades de	- Carta de 16 de mayo de 2022 en	meer perade	N/A

de todas las actividades de	de Cumplimiento	procesamiento y	virtud del cual se	en Acción ID	
operación de la Planta La Vara.		extracción de áridos con	informa a la Junta de Vecinos	5.	
		la finalidad de dar	Sendas Unidas		
		cumplimiento los límites	035 sobre la paralización de		
		máximos permisibles	las actividades de		
		establecidos en el D.S	extracción y procesamiento.		
		N°38/2011 del	- Acta Notarial de		
		Ministerio del Medio	18 de abril de 2022 del Notario		
		Ambiente y cumplir con	Público Titular de		
		el considerando 8 de la	la Primera Notaría de		
		RCA N°1275/2002 y los	Puerto Montt		
		considerandos 3 y 4.1 de	Víctor Hugo Quiñones		
		la RCA N°550/2007.	Sobarzo que da		
			cuenta de la		
			paralización de la		
			Planta.		
			- Comprobante de		
			cambio de estado de RCA en		
			de RCA en plataforma de		
			Seguimiento		
			Ambiental que		
			demuestra que el		
			proyecto se		
			encuentra en		
			etapa de		
			abandono.		
			- Acta Notarial de		
			10 de enero de		

	r	T	
		2023 del Notario	
		Interino de	
		Puerto Montt	
		Jorge Enrique	
		Figueroa Herrera	
		que da cuenta	
		realizada con	
		fecha 6 de enero	
		de 2023 en la	
		Planta,	
		constatando que	
		los trabajos están	
		paralizados y no	
		existe ninguna	
		actividad de la	
		relativa a la	
		extracción de	
		áridos.	
		Reportes de avance	
		- Registros	Acción alternativa,
		fotográficos	implicancias y gestione
Forma de Implementación		fechado y	
		georreferenciado	asociadas al
		que de cuenta de	impedimento
		la Paralización	
Con fecha 13 de abril de 2022 se		definitiva de la	
ha procedido a paralizar de forma		Planta.	
anticipada, definitiva y voluntaria		Reporte final	N/A
la Planta La Vara. Dicha		Consolidado de los	
paralización implica la detención		verificadores	

 	_		 _
de las fuentes emisoras de ruidos		acompañados en reporte	
molestos constatadas por la		inicial y de avance	
Superintendencia del Medio			
Ambiente.			
Para dar cuenta de lo anterior, en			
Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de			
mayo de 2022 en virtud del cual se			
informa a la Junta de Vecinos			
Sendas Unidas 035 sobre la			
paralización de las actividades de			
extracción y procesamiento. En el			
mismo Anexo 2 se adjunta			
también el Acta de 18 de abril de			
2022 del Notario Público Titular de			
la Primera Notaría de Puerto			
Montt Víctor Hugo Quiñones			
Sobarzo, quien visitó la Planta con			
fecha 13 de abril de 2022 y			
constata que no existen			
"maquinarias ni trabajadores			
efectuando labores de ninguna			
naturaleza". Además, en esta acta			
se incorporan registros			
The state of the s			

fotográficos que fueron
debidamente legalizados y dan
cuenta de que no existen
actividades de extracción y
procesamiento.
En el mismo sentido se adjunta en
Anexo 2 de esta presentación,
Acta Notarial de 10 de enero de
2023 del Notario Interino de
Puerto Montt Jorge Enrique
Figueroa Herrera que da cuenta
realizada con fecha 6 de enero de
2023 en la Planta, constatando
que los trabajos están paralizados
y no existe ninguna actividad de la
relativa a la extracción de áridos.

# 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
10	Implementación de registro de ingreso y salida de camiones que dé cuenta del cumplimiento del horario de funcionamiento autorizado en RCA N°1275/2002 durante la fase de cierre anticipado.	Marzo de 2023 y durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento	Cumplimiento del horario de funcionamiento autorizado en la RCA N°1275/2002 durante la fase de cierre anticipado	- Acta que da cuenta de los asistentes a la capacitación trimestral Libro de asistencia (auditable por Inspección del Trabajo) que permita dar cuenta de horario de funcionamiento de la Planta - Cronograma de capacitaciones	Costos administrativ os	Impedimentos  N/A

Forma de Implementación		Reporte final	Acció implicar as im
Con la finalidad de asegurar que,			
durante las actividades de cierre,			
se cumpla con el horario de			
funcionamiento autorizado en RCA			
N°1275/2002 se implementará un			
reloj control que permita registrar			
el horario de ingreso y salida de			
camiones.		Consolidado de	
Adicionalmente, se impartirán		verificadores aportados	
capacitaciones trimestrales con el		en reporte de avance	
fin de instruir a los trabajadores			
acerca del horario de inicio y			
érmino de las actividades. Tales			
capacitaciones también quedarán			
registradas mediante el reloj			
control.			

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE	COSTOS	IMPEDIMENTOS

IDENT		EJECUCIÓN		VERIFICACIÓN	ESTIMADOS	EVENTUALES
IFICA						
DOR						
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Monitoreos programados de ruido					
	mediante entidad ETFA durante las					
	actividades de cierre anticipado			Informe de monitoreo		Superación de los
	definidas en la Planilla Excel			norma de ruido por parte		límites establecidos en
	adjunta en Anexo 3 en los			de Entidad ETFA .		el D.S N°38/2011
	términos descritos en la Acción ID					
	6.					
11	Forma de Implementación	Octubre de 2022 a abril de 2023.	Cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el D.S  le N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente durante la fase de cierre.	Reporte final	Costos incorporados en Acción ID 6	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante la ejecución de las			- Informe de ETFA		Inmediatamente desde
	actividades de cierre anticipado			que dé cuenta de la mantención de		la recepción del Informe
	(mejoramiento de suelo basal,			las acciones de		de Ruido que dé cuenta
	cierre perimetral, definición de			control ruido		de la superación de los
	taludes, de desmantelamiento de			existentes y la implementación		valores límites
	equipos y plan de arborización)			de las que sean		permisibles establecidos
	descrita en las acciones 14,16, 17			necesarias en conformidad con		en el D.S N°38/2011 se
	respectivamente y con la finalidad			el informe de		adoptarán las medidas
	de verificar el cumplimiento de la			ruido, para el		idóneas y eficaces para

cumplimiento de norma de ruido durante tales verificar el limites cumplimiento. actividades, se realizarán permisibles ejecución monitoreos mediante una entidad establecidos en D.S ETFA. satisfactoria de dichas N°38/2011. medidas será acreditada De esta forma en Anexo 3 de esta mediante la entrega de Informe de una entidad presentación adjunta Cronograma de Actividades ETFA que dé cuenta de "Trabajo Remediación Pozo La su implementación y Vara-Socovesa" en cual se eficacia en cumplimiento de identifican las actividades de cierre anticipado que serán norma. monitoreadas y que coinciden con aquellas que generan una mayor cantidad de emisiones acústicas. De conformidad al referido cronograma se contemplan al menos 4 monitoreos de ruido durante los meses de octubre de 2022 a abril de 2023.

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
12	Adopción inmediata de medidas de control de ruido en caso de superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre individualizadas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3.  Forma de implementación  En caso de constatarse una superación de los limites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 durante las actividades de cierre anticipado definidas en las Acciones 14, 15, 16 , inmediatamente desde la	11	Inmediatamen te contados desde que se haya constatado el impedimento	Cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente durante la fase de cierre anticipado	Informe de Monitoreo de norma de ruido de entidad ETFA que acredite el cumplimiento del D.S N°38/2011 durante la fase de cierre anticipado.  Reporte final  Consolidado de Informes de Monitoreo de ruido elaborados por parte de entidad ETFA	Costo incluido en la Acción N°7.

	_			_
recepción del Informe de Ruido				
por parte de la entidad ETFA que				
da cuenta de la superación, se				
adoptarán las medidas idóneas y				
eficaces para garantizar el				
cumplimiento el cumplimiento de				
la norma de ruido.				
La eficacia de las medidas de				
control de ruido implementadas				
será acreditada mediante una				
medición realizada por parte de				
una entidad ETFA en un plazo de				
15 días hábiles desde				
implementación de las medidas de				
control cuyo informe será				
acompañado en el respectivo				
reporte de avance.				
1		1		

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Implementación de dos máquinas chancadoras adicionales a la evaluada ambientalmente
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N°1215/2002, considerando 5.3°  "() proceso de selección mediante un harnero mecánico para posteriormente pasar a un cono chancador, de 3'de diámetro en el cono, con motor eléctrico para su funcionamiento y una capacidad de chancado de 40 metros cúbicos/hora ()
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Según se indica en el Informe de Efectos "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6" elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°3, relacionado al uso de chancadores adicionales, generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos de forma previa a la Formulación de Cargos:  - Desde el punto de vista de la cuantificación de efectos, la superación constatada por la SMA se tradujo en una superación de la norma en 18 dB(A) en el receptor más cercano. Sin embargo, dicha condición fue subsanada mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.  - Por otra parte, en relación a la calidad del aire, se observa que las actividades relativas al aumento de producción, se materializa operativamente en un flujo de camiones y chancadores adicionales y esto decanta en el aumento de emisiones de MP10 en términos de Toneladas año, respecto a las 3,47 (Ton/año) que se estiman cómo autorizadas.  - En el ejercicio de la estimación anual aprobada ambientalmente versus lo ejecutado, existe una diferencia entre las emisiones resultantes, pero que al considerar la medida adoptada, consistente en la paralización voluntaria y anticipada de la planta con material autorizado ambientalmente sin extraer (473.255 m3 equivalente a 709.833 Ton), el balance resultante da cuenta que esta paralización se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto de

10,77 Ton aproximadamente, haciéndose cargo de más del doble de las emisiones generadas en exceso.

De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido (18dB (A)) y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, es importante considerar que tales efectos fueron acotados en el tiempo (junio a julio de 2021 para ruido y años 2020 a 2021 para MP10), adoptándose una serie de acciones para hacerse cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O
CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y
FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO
PUEDAN SER ELIMINADOS

Los ruidos generados por la existencia de chancadores adicionales fueron considerados en las mediciones que motivaron la dictación de medidas provisionales por parte de la SMA y a partir de las cuales se implementaron medidas de control de ruido que permitieron acreditar el cumplimiento de la norma de ruido tal como da cuenta el Informe de la entidad ETFA SEMAM adjunto en Anexo 2 de esta presentación. En relación con las emisiones de material particulado, se observa que las actividades relativas a los chancadores adicionales decantan en el aumento de emisiones de MP10 en términos de toneladas año. Ahora bien, considerado el cierre anticipado de la planta y el material autorizado sin extraer, es posible constatar que el balance resultante da cuenta que el cierre de la planta se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto.

#### 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### 2.1 METAS

- Cierre anticipado de la Planta que considere el desmantelamiento y retiro de todos los equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara, entre ellas las maquinas chancadoras adicionales constatadas por la SMA.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

## 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENT ACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS
'K	Acción			Reporte Inicial	
N/A	N/A	N/A	N/A		N/A
	Forma de Implementación		·	- N/A	·
	N/A				

# 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

	N°						
ID	ENT	DECODIDCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE	INDICADORES DE	MEDIOS DE	COSTOS	IMPEDIMENTOS
IF	ICA	DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN	ESTIMADOS	EVENTUALES
D	OR						

	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
				- Verificadores		
				individualizados		
				en Acción ID 1,2 y		
13	Paralización provisoria, ejecución de medidas de control de ruido en cumplimiento de las medidas provisionales y Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5.	13 de abril de 2022 y durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento	Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos con la finalidad de dar cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y cumplir con el considerando 8 de la RCA N°1275/2002 y los considerandos 3 y 4.1 de la RCA N°550/2007	3.  - Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento.  - Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da	Costo incorporado en la Acción ID 5.	N/A

paralización de la
Planta.
- Comprobante de
cambio de estado
de RCA en
plataforma de
Seguimiento
Ambiental que
demuestra que el
proyecto se
encuentra en
etapa de
abandono.
- Acta Notarial de
10 de enero de
2023 del Notario
Interino de
Puerto Montt
Jorge Enrique
Figueroa Herrera
que da cuenta
realizada con
fecha 6 de enero
de 2023 en la
Planta,
constatando que
los trabajos están
paralizados y no
existe ninguna
actividad de la
relativa a la
extracción de
áridos.

		Reportes de avanc	
Forma de Implementación		- Registros fotográficos fechado georreferenci que de cuent	
Con la finalidad de controlar las		la Paraliza definitiva de	ción
emisiones de ruido, con fecha 24		Planta.	la
e junio de 2021, se procedió a la	·	Reporte final	
aralización provisoria de la Planta		neporte mai	
n los términos descritos en la			
ción ID 1. Por otra parte, se			
cedió a implementar las			
idas de control de ruido			
ualizadas en las acciones ID			
de este programa consistente		- Consolidado	de N/A
construcción de un Pretil y		los verificad acompañados	
stico.		reporte inici de avance	
lmente, con fecha 13 de abril			
2022 se ha procedido a			
zar de forma anticipada			
iitiva y voluntaria la Planta La			
Dicha paralización implica la			
ción de las fuentes emisoras			

de ruidos molestos constatadas
por la Superintendencia del Medio
Ambiente.
Para dar cuenta de lo anterior, en
Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de
mayo de 2022 en virtud del cual se
informa a la Junta de Vecinos
Sendas Unidas 035 sobre la
paralización de las actividades de
extracción y procesamiento. En el
mismo Anexo 2 se adjunta
también el Acta de 18 de abril de
2022 del Notario Público Titular de
la Primera Notaría de Puerto
Montt Víctor Hugo Quiñones
Sobarzo, quien visitó la Planta con
fecha 13 de abril de 2022 y
constata que no existen
"maquinarias ni trabajadores
efectuando labores de ninguna
naturaleza". Además, en esta acta
se incorporan registros
fotográficos que fueron

	i	
debidamente legalizados y dan		
cuenta de que no existen		
actividades de extracción y		
procesamiento.		
En el mismo sentido se adjunta en		
Anexo 2 de esta presentación,		
Acta Notarial de 10 de enero de		
2023 del Notario Interino de		
Puerto Montt Jorge Enrique		
Figueroa Herrera que da cuenta		
realizada con fecha 6 de enero de		
2023 en la Planta, constatando		
que los trabajos están paralizados		
y no existe ninguna actividad de la		
relativa a la extracción de áridos.		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

	N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
asociadas al	14	Desmantelamiento y retiro de equipos, maquinarias e		instalaciones del sitio de	- Acta notarial con registro fotográfico fechado y georreferenciado que de cuenta del desmantelamient o y retiro de equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara - Adenda N°3 de Contrato N°6280 de 10 de enero de 2022 donde se establece la obligación de Compañía La Esperanza de retirar sus activos	administrativ	N/A  Acción alternativa, implicancias y gestiones

n perjuicio de que la Planta se			
ncuentra paralizada de forma			
efinitiva, entre los meses de			
arzo de 2023 a mayo de 2023, se			
ecutarán las acciones cierre del			
oyecto correspondiente al retiro			
desmantelamiento de los			
quipos y maquinarias de la Planta			
Vara en los términos descritos		- Informe final que dé cuenta del	
n el considerando 3 de la RCA		desmantelamient	
°550/2007, lo que incluye las		o y retiro total de los equipos que	
aquinas chancadoras		incluya registros	
onstatadas por esta		fotográficos fechados y	
perintendencia.		georreferenciado	
		S	
proceso de desmantelamiento			
omprende las actividades de			
tiro de galpones y contenedores,			
esmontaje y traslado de la Planta			
limpieza y traslado de chatarra a			
n sitio de disposición autorizado.			
abe destacar que todo tipo de			

residuo que se genere en el		
proceso será dispuesto en un sitio		
de disposición autorizado.		
Finalmente cabe destacar que la		
maquinaria existente en la Planta		
pertenece a Constructora La		
Esperanza Limitada con quien		
Melón Áridos ha terminado toda		
relación contractual en la Planta		
tal como da cuenta el Anexo 6 de		
esta presentación.		

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS						
N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	Acción				Reportes de avance	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Forma de implementación				Reporte final	

		N/A			N/A		
--	--	-----	--	--	-----	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITU	YE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS				
IDENTIFICADOR DEL HECHO	4				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y					
OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA	No implementar las piscinas decantadoras de solidos conforme a lo evaluado ambientalmente				
INFRACCIÓN					
	RCA N°550/2022, considerando 3 sobre la etapa de operación en relación con la zona de lavado de áridos:				
	()- Tres piscinas decantadoras de sólidos los cuales son limpiadas mensualmente y dispuestos en canchas de acopio dentro del				
	propio recinto. Este material se restituirá al terreno en la etapa de abandono, como material utilizado para la nivelación de				
NORMATIVA PERTINENTE	taludes. Las piscinas se encuentran selladas en el fondo con material arcilloso proveniente de la misma operación, las				
	dimensiones de estas fueron modificadas al del proyecto original con el fin de mejorar su eficiencia PiscinaDecantadora N° 1				
	(20 x 16 x 5 m), Piscina Decantadora N° 2 (20 x 16 x 5 m) y Piscina decantadora N° 3 (56 x 18,5 x 5 m).				
	Según se indica en el Informe de Efectos denominado "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales hecho infraccional				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS	N°4" elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), complementado con "Informe Complementario Cargo				
NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA	N°4" elaborado por ECOS, cabe señalar que con motivo de la no implementación de las piscinas decantadoras conforme a lo				
INFRACCIÓN O	evaluado ambientalmente, no se generaron efectos sobre el componente ambiental suelo y aguas, toda vez que:				
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA	• El suelo del predio, donde se produce la acumulación de aguas, se encuentra clasificado como clase VI, los				
DE EFECTOS NEGATIVOS	cuales se caracterizan por presentar una baja capacidad agrícola, ganadera y forestal, una capa muy delgada				
	de suelo y pobremente drenados.				

- La operación autorizada de las piscinas (RCA №550/2007) considera que el efluente del sistema sea dispuesto en la zona baja del predio, es decir la infracción imputada no genera un incremento en los flujos afluentes al sector donde se constata acumulación de aguas.
- Las aguas acumuladas en el predio corresponden mayoritariamente a aguas lluvias, las cuales producto de la topografía escurren en forma natural hacia el sector, por lo que no se relacionan con la falta de implementación de las piscinas de decantación de sólidos.
- Además, tal como fuera reconocido en la evaluación ambiental del proyecto, las aguas provenientes del proceso de lavado de áridos no representan peligro de afectación ya que corresponden exclusivamente al lavado de material inerte propio del sector, y no considera la adición de elementos químicos u orgánicos.
- Finalmente, se aclara que por parte de la entidad ETFA análisis Ambientales S.A se realizó una campaña de monitoreo, medición y análisis de calidad de las aguas superficiales en 4 puntos de muestreo en La Planta y Explotación de Áridos La Vara, durante el día 26 de septiembre de 2022, permitiendo efectuar una caracterización puntual de las características de las aguas existentes en el predio sujeto a análisis. En relación con los resultados obtenidos se puede indicar que, en las 4 muestras realizadas, un porcentaje relevante de los parámetros analizados arrojaron valores bajo el límite de detección de las metodologías de análisis. En el punto Polígono 1 el porcentaje de parámetros bajo el límite de detección fue de un 59%; en el caso del Polígono 2 fue de un 63%, asimismo para el Polígono 3 fue de un 57%, valor similar al Polígono 4 con un 61% de parámetros bajo el límite detección. Asimismo, con respecto a los parámetros que obtuvieron valores por sobre el límite de detección, se puede indicar que la totalidad de los elementos analizados estuvieron por debajo de las normativas aplicables señaladas en el presente informe; con la única excepción del parámetro Selenio total en el punto Polígono 2, el cual excedió el límite máximo (DS 46/2003) en un 60%. Sin embargo, por lo señalado en el artículo 25 letra a) del mismo decreto, no se considera sobrepasado el límite máximo permitido de la norma. Adicional a lo anterior, este valor se encuentra por debajo del límite establecido para la NCh 1333 (≤ 0,02).

• La ausencia de valores por sobre la normativa (con la singularidad del selenio comentada previamente) junto con el hecho de que los cuatro puntos de muestreo sean homogéneos en esta ausencia de valores críticos, permite inferir el origen y naturaleza común de estas aguas y también que la calidad de estas no estaría generando alteraciones en lo que respecta a requisitos de calidad de agua para riego y requisitos de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.

De esta manera es posible rechazar la hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O

CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y

FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO

evaluado ambientalmente

PUEDAN SER ELIMINADOS

CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y Sin perjuicio de que no se reconocen efectos, se propone como acciones el adelanto de las acciones de cierre según lo FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO evaluado ambientalmente

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### **2.1 METAS**

• Ejecutar anticipadamente la etapa de cierre de proyecto mejorando el relieve del entorno con pendientes suaves, atenuando la generación de desniveles pronunciados, recuperándose parte importante del paisaje.

#### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENT ACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS	
	Acción			Reporte Inicial		
N/A	N/A	N/A	N/A N/A	N/A		N/A
	Forma de Implementación			- N/A		
	N/A					

# 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción	13 de abril de 2022 y durante	Paralización de	Reporte Inicial	Costo	Impedimentos
15	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de	toda la vigencia del Programa de Cumplimiento	actividades de procesamiento y	<ul> <li>Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la</li> </ul>	incorporado	N/A

operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5.

	1			
extracción de áridos con		Junta de Vecinos	5.	
la finalidad de dar		Sendas Unidas 035 sobre la		
cumplimiento los límites		paralización de		
máximos permisibles		las actividades de extracción y		
establecidos en el D.S		procesamiento.		
N°38/2011 del	-	Acta Notarial de 18 de abril de		
Ministerio del Medio		2022 del Notario		
Ambiente y cumplir con		Público Titular de la Primera		
el considerando 8 de la		Notaría de		
RCA N°1275/2002 y los		Puerto Montt Víctor Hugo		
considerandos 3 y 4.1 de		Quiñones		
la RCA N°550/2007.		Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta.		
	-	Comprobante de		
		cambio de estado		
		de RCA en		
		plataforma de		
		Seguimiento		
		Ambiental que		
		demuestra que el		
		proyecto se		
		encuentra en		
		etapa de abandono.		
	_	Acta Notarial de		
		10 de enero de		
		2023 del Notario		
		Interino de		

Forma de Implementación  Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada, definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica la detención de las fuentes emisoras de ruidos molestos constatadas por la		Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.  Reportes de avance  - Registros fotográficos fechado y georreferenciado que de cuenta de la Paralización definitiva de la Planta.  Reporte final  Consolidado de los verificadores acompañados en reporte	Acción alternativa, implicancias y gestion asociadas al impedimento
--	--	--	---

Para dar cuenta de lo anterior, en  Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos  Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros	Superintendencia del Medio		inicial y de avance	
Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	Ambiente.			
Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron				
mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos  Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones  Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	Para dar cuenta de lo anterior, en			
informa a la Junta de Vecinos  Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de			
Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	mayo de 2022 en virtud del cual se			
paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	informa a la Junta de Vecinos			
extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	Sendas Unidas 035 sobre la			
mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	paralización de las actividades de			
también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	extracción y procesamiento. En el			
2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	mismo Anexo 2 se adjunta			
la Primera Notaría de Puerto  Montt Víctor Hugo Quiñones  Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	también el Acta de 18 de abril de			
Montt Víctor Hugo Quiñones  Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y  constata que no existen  "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	2022 del Notario Público Titular de			
Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	la Primera Notaría de Puerto			
fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	Montt Víctor Hugo Quiñones			
constata que no existen  "maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	Sobarzo, quien visitó la Planta con			
"maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	fecha 13 de abril de 2022 y			
efectuando labores de ninguna naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	constata que no existen			
naturaleza". Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron	"maquinarias ni trabajadores			
se incorporan registros fotográficos que fueron	efectuando labores de ninguna			
fotográficos que fueron	naturaleza". Además, en esta acta			
	se incorporan registros			
debidamente legalizados y dan	fotográficos que fueron			
	debidamente legalizados y dan			

cuenta de que no existen			
actividades de extracción y			
procesamiento.			
En el mismo sentido se adjunta en			
Anexo 2 de esta presentación,			
Acta Notarial de 10 de enero de			
2023 del Notario Interino de			
Puerto Montt Jorge Enrique			
Figueroa Herrera que da cuenta			
realizada con fecha 6 de enero de			
2023 en la Planta, constatando			
que los trabajos están paralizados			
y no existe ninguna actividad de la			
relativa a la extracción de áridos.			

# 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE	INDICADORES DE CUNADUNATA	MEDIOS DE	COSTOS	IMPEDIMENTOS
IDEN	DESCRIPCIÓN T	EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN	ESTIMADOS	EVENTUALES

IFICA DOR						
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
16	Mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral y taludes.	Octubre de 2023 a febrero de 2024	Ejecución de actividades de cierre conforme a la autorización ambiental	<ul> <li>Informe de avance de las actividades de cierre anticipado que incluya registros fotográficos fechados y georreferenciado del antes y después de la ejecución de la acción.</li> <li>Boletas y facturas de la compra de materiales y de la prestación de servicios.</li> </ul>	162.310 <sup>8</sup>	N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	En el marco de la paralización			- Informe final de las actividades de		N/A

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> El costo de las actividades asociadas al cierre anticipado se encuentra especificado en la planilla Excel adjunta en Anexo 4 de esta presentación.

_		_		
	anticipada y definitiva de la Planta,		cierre anticipado	
	se adelantarán las actividades de		que incluya	
	cierre contempladas en las		registro fotográfico	
	evaluaciones ambientales de los		fechado y	
			georreferenciado	
	proyectos.		que permita dar	
			cuenta del estado	
	De este modo, el material de		anterior y posterior a la	
	escarpe y de descarte será		ejecución de la	
	dispuesto en las orillas y en los		acción.	
	taludes de las zonas desde donde		- Consolidado de	
	fueron removidos. Lo anterior,		respaldo	
			contable.	
	mejorará el relieve del entorno			
	con pendientes suaves, atenuando			
	la generación de desniveles			
	pronunciados, recuperándose			
	parte importante del paisaje.			
	Para lo anterior, durante los meses			
	de octubre de 2023 a febrero de			
	2024 se ejecutarán las actividades			
	de mejoramiento de suelo basal			
	que implica una atenuación de			
	sectores sin explotación			
	concentrados en la zona de			

instalación de planta procesadora			
y rampla de alimentación.			
Por su parte durante los meses de			
octubre de 2022 a enero de 2023			
se ejecutarán las actividades de			
cierre perimetral que consiste en			
la limpieza y definición de franja			
perimetral junto con la instalación			
y /o mejora del cierre del terreno.			
Finalmente, durante los meses de			
enero a febrero se definirán los			
taludes con una pendiente no			
superior a los 45° de tal manera			
que no generen riesgos para las			
personas.			
Un detalle del cronograma de tales			
actividades se adjunta en Anexo 3			
de esta presentación.			

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
17	Implementación de Plan de Arborización de mediante la plantación de bosque nativo en una superficie de 0,7 Há.		Plantación de bosque nativo en una superficie de 0,7há	Reportes de avance  - Respaldo contable que dé cuenta de la adquisición de las especies de bosque nativo (boletas y facturas de la compra de materiales y de la prestación de servicios).  - Registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de	Costo incluido en Acción 16 <sup>9</sup>	Impedimentos N/A

-

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El costo de la presente acción se encentra especificado en la Planilla Excel adjunta en Anexo 4 de esta presentación.

	1	1			
			la plantación de		
			las especies,		
			antes y después.		
					ión alte
Forma de Implementación			Reporte final	implica	ancias y
					asociada
				ir	mpedim
Entre los meses de febrero a			- Informe final que		
marzo de 2024 se implementará			dé cuenta del		
un plan de arborización en los			plantación de		
términos comprometidos en la			especies que		
RCA N°550/2007 y 1275/2002			incluya registro		
consistente en plantar especie de			fotográfico		
bosque nativo en una superficie			fechado y		
equivalente a 0,7 há al interior de			georreferenciado		N/A
la Planta La Vara.			que dé cuenta		
			del estado		
La actividad de arborización			anterior y		
comprende las siguientes			posterior a la		
actividades:			ejecución de la		
			acción.		
a) Adquisición de las			- Consolidado de		

especies a plantar.	respaldo	
b) Acondicionamiento,	contable.	
habilitación, y		
preparación del suelo,		
que incluye habilitación		
de cercado, instalación de		
sistema de riego,		
aplicación de fertilizantes.		
c) Plantación de especies		
comprometidas.		

2.2.4 A	CCIONES ALTERNATIVAS					
N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS
21/2	Acción	21/2	N1/A	21/0	Reportes de avance	N1/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Forma de implementación		Reporte final	
N/A		N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITU	YE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS				
IDENTIFICADOR DEL HECHO	5				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y	Incumplimiento de obligaciones asociadas al transporte de material áridos, por cuanto:				
OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA	a) Los camiones utilizados superan la capacidad de transporte establecida en la RCA en 12 metros cúbicos.				
INFRACCIÓN	b) Superación del número de viajes de camiones realizados diariamente.				
	RCA N°1275/2002, considerando 5.3.3:				
	"Los camiones que se ocupan son de una capacidad de 8 cubos, lo que equivale aprox. a unos 12.000 kilos por viaje. Los				
NORMATIVA PERTINENTE	requerimientos en etapa normal son de 8 a 12 camiones, es decir unos 96 cubos al día, en período de mayor movimiento, estos				
	pueden llegar a 25 viajes diarios. Eso significa que la carga y frecuencia de uso no afectan otras actividades en el sector".				
	Según se indica en el Informe de Efectos "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS	$N^{\circ}1,2,3,5,6$ " elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo $N^{\circ}5,$				
NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA	relacionado al transporte utilizado, generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos al momento de la				
INFRACCIÓN O	formulación de cargos.				
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA	- Se generaron excedencias en materia de ruido, los que fueron constatadas por la SMA y que, para efectos del				
DE EFECTOS NEGATIVOS	presente análisis, tal superación se entiende como un efecto sobre el componente ambiental. En este sentido desde el				
	punto de vista de la cuantificación de efectos, esta se traduce o cuantifica en 18 dB(A) en el receptor más cercano.				

Dicha condición fue subsanada mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.

- El flujo de camiones y chancadores adicionales se encuentran dentro de las mediciones de ruido realizadas en el marco de las fiscalizaciones ejecutadas y evidenciadas en las mediciones efectuadas con posterioridad de la implementación de las actividades mitigatorias realizadas (14, 15 y 19 de julio de 2021). Dicha condición fue subsanada mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.
- Por otra parte, en relación con la calidad del aire, se observa que las actividades relativas al aumento de producción, se materializa operativamente en un flujo de camiones y chancadores adicionales y esto decanta en el aumento de emisiones de MP10 en términos de Toneladas año, respecto a las 3,47 (Ton/año) que se estiman cómo autorizadas.
- En el ejercicio de la estimación anual aprobada ambientalmente versus lo ejecutado, existe una diferencia entre las emisiones resultantes, pero que al considerar la medida adoptada, consistente en la paralización voluntaria y anticipada de la planta con material autorizado ambientalmente sin extraer (473.255 m3 equivalente a 709.833 Ton), el balance resultante da cuenta que esta paralización se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto de 10,77 Ton aproximadamente, haciéndose cargo de más del doble de las emisiones generadas en exceso.

De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido (18dB (A)) y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, es importante considerar que tales efectos fueron acotados en el tiempo (junio a julio de 2021 para ruido y años 2020 a 2021 para MP10), adoptándose una serie de acciones para hacerse cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O Los ruidos generados por la existencia de un mayor número de viajes fueron considerados en las mediciones de la SMA que CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y motivaron la dictación de medidas provisionales y a partir de las cuales se implementaron medidas de control de ruido que

# **PUEDAN SER ELIMINADOS**

FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO permitieron acreditar el cumplimiento de la norma de ruido tal como da cuenta el Informe de la ETFA adjunto en Anexo 2 de esta presentación.

> En relación con las emisiones de material particulado, se observa que las actividades relativas al aumento del número de viaje decantan en un aumento de emisiones de MP10. Ahora bien, considerado el cierre anticipado de la planta y el material autorizado sin extraer, es posible constatar que el balance resultante da cuenta que este cierre se traduce en una reducción total de las emisiones del proyecto.

#### 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### **2.1 METAS**

Paralización definitiva y anticipada de la Planta La Vara renunciando a parte de material autorizado a extraer y consecuentemente la disminución en el número de camiones que transportarían dicho material con la finalidad de dar cumplimiento al considerando 5.3.3 que establece lo siguiente: "Los camiones que se ocupan son de una capacidad de 8 cubos, lo que equivale aprox. a unos 12.000 kilos por viaje. Los requerimientos en etapa normal son de 8 a 12 camiones, es decir unos 96 cubos al día, en período de mayor movimiento, estos pueden llegar a 25 viajes diarios. Eso significa que la carga y frecuencia de uso no afectan otras actividades en el sector".

#### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE	INDICADORES DE CURADURAIENTO	MEDIOS DE	COSTOS	
IDEN	DESCRIPCIÓN IT	IMPLEMENT	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN	INCURRIDOS	

IFICA		ACIÓN			
DOR					
	Acción			Reporte Inicial	
N/A	N/A	13 de abril	N/A		N/A
IN/A	Forma de Implementación	de 2022	IV/A	- N/A	N/A
	N/A				

# 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
18	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5, disminuyendo el transporte asociado al material que se podría	13 de abril de 2022 y durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento	Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos	- Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y	Costo incorporado en Acción ID 5.	N/A

extraer.

procesamiento.	
- Acta Notarial de	
18 de abril de	
2022 del Notario	
Público Titular de	
la Primera	
Notaría de	
Puerto Montt	
Víctor Hugo	
Quiñones	
Sobarzo que da	
cuenta de la	
paralización de la	
Planta.	
- Comprobante de	
cambio de estado	
de RCA en	
plataforma de	
Seguimiento	
Ambiental que	
demuestra que el	
proyecto se	
encuentra en	
etapa de	
abandono.	
- Acta Notarial de	
10 de enero de	
2023 del Notario	
Interino de	
Puerto Montt	
Jorge Enrique	
Figueroa Herrera	
que da cuenta	
realizada con	
realizada com	

		fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos estár paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos
Forma de Implementación  Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma		Reportes de avance  - Registros fotográficos fechado y georreferenciado que de cuenta de la Paralización definitiva de la Planta.
anticipada, definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica dejar de extraer el material restante autorizado y consecuentemente la disminución del transporte, ruido y emisiones de MP10 asociado al mismo.	ria ha de te la	Reporte final  Consolidado de los  verificadores  acompañados en reporte  inicial y de avance

T
Para dar cuenta de lo anterior, en
Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de
mayo de 2022 en virtud del cual se
informa a la Junta de Vecinos
Sendas Unidas 035 sobre la
paralización de las actividades de
extracción y procesamiento. En el
mismo Anexo 2 se adjunta
también el Acta de 18 de abril de
2022 del Notario Público Titular de
la Primera Notaría de Puerto
Montt Víctor Hugo Quiñones
Sobarzo, quien visitó la Planta con
fecha 13 de abril de 2022 y
constata que no existen
"maquinarias ni trabajadores
efectuando labores de ninguna
naturaleza". Además, en esta acta
se incorporan registros
fotográficos que fueron
debidamente legalizados y dan
cuenta de que no existen
actividades de extracción y

procesamiento.			
En el mismo sentido se adjunta en			
Anexo 2 de esta presentación,			
Acta Notarial de 10 de enero de			
2023 del Notario Interino de			
Puerto Montt Jorge Enrique			
Figueroa Herrera que da cuenta			
realizada con fecha 6 de enero de			
2023 en la Planta, constatando			
que los trabajos están paralizados			
y no existe ninguna actividad de la			
relativa a la extracción de áridos.			

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N°						
IDENT		PLAZO DE		MEDIOS DE	costos	IMPEDIMENTOS
IFICA	DESCRIPCIÓN EJECUCIÓN		INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN	ESTIMADOS	EVENTUALES
DOR						
N/A	Acción	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	Impedimentos

N/A		N/A	N/A
Forma de Implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
N/A		N/A	N/A

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS									
N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS			
	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance				
N1/A	N/A				N/A	N1/A			
N/A	Forma de implementación				Reporte final	N/A			
	N/A				N/A				

<sup>1.</sup> DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	6
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	En el periodo de enero a diciembre de 2020, el titular extrajo un total de 250.928 metros cúbicos de áridos, lo que supera el límite anual establecido en la RCA.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N°550/2007, en su apartado "Descripción de la actividad":  () Debido a la actual demanda de áridos para faenas de construcción en la ciudad de Puerto Montt y alrededores se contempla una modificación en el programa de extracción anual, alcanzando de acuerdo a las proyecciones a los 150.000 m³ al año.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<ul> <li>Según se indica en el Informe de Efectos "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6" elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°6, relacionado a la superación de límite de extracción anual generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos al tiempo de este procedimiento sancionatorio: <ul> <li>Se generaron excedencias en materia de ruido, los que fueron constatadas por la SMA y que, para efectos del presente análisis, tal superación se entiende como un efecto sobre el componente ambiental. En este sentido desde el punto de vista de la cuantificación de efectos, esta se traduce o cuantifica en 18 dB(A) en el receptor más cercano. Dicha condición fue subsanada mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195.</li> <li>En este mismo contexto, el horario de operación detectado es indistinto al aprobado en términos de evaluación referida en la norma de emisión de ruido D.S. 38/2013 (artículo 7°).</li> <li>El flujo de camiones y chancadores adicionales se encuentran dentro de las mediciones de ruido realizadas en el marco de las fiscalizaciones ejecutadas y evidenciadas en las mediciones efectuadas con posterioridad de la implementación de las actividades mitigatorias realizadas (14, 15 y 19 de julio de 2021).</li> </ul> </li> </ul>

- Por otra parte, en relación a la calidad del aire, se observa que las actividades relativas al aumento de producción, se materializa operativamente en un flujo de camiones y chancadores adicionales y esto decanta en el aumento de emisiones de MP10 en términos de Toneladas año, respecto a las 3,47 (Ton/año) que se estiman cómo autorizadas.
- En el ejercicio de la estimación anual aprobada ambientalmente versus lo ejecutado, existe una diferencia entre las emisiones resultantes, pero que al considerar la medida adoptada, consistente en la paralización voluntaria y anticipada de la planta con material autorizado ambientalmente sin extraer (473.255 m3 equivalente a 709.833 Ton), el balance resultante da cuenta que esta paralización se traduce en una reducción total de emisjones del provecto de 10,77 Ton aproximadamente, haciéndose cargo de más del doble de las emisiones generadas en exceso.

De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido (18dB (A)) y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, es importante considerar que tales efectos fueron acotados en el tiempo (junio a julio de 2021 para ruido y años 2020 a 2021 para MP10), adoptándose una serie de acciones para hacerse cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O **PUEDAN SER ELIMINADOS** 

Los ruidos generados por la existencia de extracción anual superior a la autorizada para el año 2020 fueron considerados en las mediciones de la SMA que motivaron la dictación de medidas provisionales y a partir de las cuales se implementaron medidas de control de ruido que permitieron acreditar el cumplimiento de la norma de ruido tal como da cuenta el Informe de la CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y entidad ETFA SEMAM adjunto en Anexo 2 de esta presentación. En relación con las emisiones de material particulado, se FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO observa que las actividades relativas al aumento de producción, se materializa operativamente en el flujo de camiones y chancadores adicionales y esto decanta en el aumento de emisiones de MP10 en términos de toneladas año. Sin perjuicio de ello, al considerar el cierre anticipado de la planta y el material autorizado sin extraer, es posible constatar que el balance resultante da cuenta que este cierre se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### 2.1 METAS

• Paralización definitiva y anticipada de la Planta La Vara renunciando a parte del material autorizado a extraer y consecuentemente disminuyendo las emisiones de ruido y material particulado asociado a dicha extracción con la finalidad de dar cumplimiento a la RCA N°550/2007 que en su apartado "Descripción de la Actividad " (...) Debido a la actual demanda de áridos para faenas de construcción en la ciudad de Puerto Montt y alrededores se contempla una modificación en el programa de extracción anual, alcanzando de acuerdo a las proyecciones a los 150.000 m³ al año"

#### 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENT ACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS	
	Acción			Reporte Inicial		
N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	
1.7/	Forma de Implementación	19/74	N/A	N/A		
	N/A					

# 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDEN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
19	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5	13 de abril de 2022 y durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento	Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos	Reporte Inicial  - Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la	Costo incorporado en Acción ID 5.	Impedimentos  N/A

paralización de la Planta.	
- Comprobante de	
cambio de estado	
Seguimiento	
Ambiental que	
demuestra que el	
proyecto se	
encuentra en	
etapa de	
abandono.	
- Acta Notarial de	
10 de enero de	
2023 del Notario	
Interino de	
Puerto Montt	
Jorge Enrique	
Figueroa Herrera	
que da cuenta	
realizada con	
fecha 6 de enero	
de 2023 en la	
Planta,	
constatando que	
los trabajos están	
paralizados y no	
existe ninguna	
actividad de la	
relativa a la	
extracción de	
áridos.	

		Reportes de avance	
		Registros fotográficos	Acción alternativa
Forma de Implementación		fechado y	implicancias y gestic
		georreferenciado que de	asociadas al
		cuenta de la Paralización	impedimento
on fecha 13 de abril de 2022 se		definitiva de la Planta.	
procedido a paralizar de forma		Reporte final	
icipada, definitiva y voluntaria		•	
Planta La Vara. Dicha			
alización implica dejar de			
er el material restante			
izado y consecuentemente la			
nución del transporte, ruido y			
iones de MP10 asociado al			
10.		Consolidado de los	N/A
		verificadores	
dar cuenta de lo anterior, en		acompañados en reporte	
xo 2 se adjunta Carta de 16 de		inicial y de avance	
yo de 2022 en virtud del cual se			
rma a la Junta de Vecinos			
as Unidas 035 sobre la			
ización de las actividades de			
acción y procesamiento. En el			
smo Anexo 2 se adjunta			

también el Acta de 18 de abril de	]			
2022 del Notario Público Titular de				
la Primera Notaría de Puerto				
Montt Víctor Hugo Quiñones				
Sobarzo, quien visitó la Planta con				
fecha 13 de abril de 2022 y				
constata que no existen				
"maquinarias ni trabajadores				
efectuando labores de ninguna				
naturaleza". Además, en esta acta				
se incorporan registros				
fotográficos que fueron				
debidamente legalizados y dan				
cuenta de que no existen				
actividades de extracción y				
procesamiento.				
En el mismo sentido se adjunta en				
Anexo 2 de esta presentación,				
Acta Notarial de 10 de enero de				
2023 del Notario Interino de				
Puerto Montt Jorge Enrique				
Figueroa Herrera que da cuenta				
realizada con fecha 6 de enero de				
2023 en la Planta, constatando				
	1	1		_

que los trabajos están paralizados			
y no existe ninguna actividad de la			
relativa a la extracción de áridos.			

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
20	Acción  Renuncia voluntaria a la extracción material árido aún existente en el pozo y autorizado en las RCA.	13 de abril y durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento	Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos	Reporte Inicial  - Respaldo contable de las reservas de áridos extraídas.  - registros fotográficas fechados y georreferenciado s, que dé cuenta de la inexistencia de maquinarias, herramientas e infraestructura relacionada	Costo incorporado en la Acción ID 5.	Impedimentos  N/A

	Reportes de avance	
	- registros	Acción alterna
	fotográficas	implicancias y ge
Forma de Implementación	fechados y	asociadas a
	georreferenciado	impediment
Una vez paralizada la actividad de	s, que dé cuenta	
extracción se ha renunciado de	de la inexistencia	
forma anticipada y definitiva, a	de maquinarias,	
extraer el material que el titular se	herramientas e	
encontraba autorizado a extraer	infraestructura	
mediante RCA N°550/2007. Dicho	relacionada	
material equivale a 470.000 m³ de		
material árido.	Reporte final	
Para dar cuenta de la cantidad de	- Registros	N/A
material árido existente en la	fotográficas	N/A
Planta se adjunta en Anexo 5 de	fechados y	
esta Respaldo contable que da	georreferenciado	
cuenta de las cantidades extraídas	s, que dé cuenta	
a la fecha.	de la inexistencia	
	de maquinarias,	
Adicionalmente, durante los	herramientas e	
respectivos reportes trimestrales	infraestructura	
se acompañarán registros	relacionada	

fotográficos fechados y	]	- Topografía que	
georreferenciados que den cuenta		de cuenta de la	
de la inexistencia de maquinarias		cantidad de	
en el lugar. Asimismo, en el		material que	
reporte final del Programa de		quedó sin extraer	
Cumplimiento se acompañará una		en la Planta.	
topografía de la Planta que			
permitirá dar cuenta del materia			
existente y que se dejó sin extraer			
en la Planta.			

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
N/ (A	N/A	21/2	21/2	N/A	N1/A	N/A
N/A	Forma de Implementación	N/A	N/A	Reporte final	N/A	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al

			impedimento
N/A		N/A	N/A

2.2.4 A	CCIONES ALTERNATIVAS					
N° IDENT IFICA DOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	Acción				Reportes de avance	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IN/A	Forma de implementación	N/A	N/A	N/A	Reporte final	IN/A
	N/A				N/A	

# III. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

## 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

## 3.1 REPORTE INICIAL REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN. PLAZO DEL REPORTE 15 Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa. (en días hábiles) N° Identificador Acción a reportar 1 Paralización provisoria de la Planta de La Vara. Construcción de un pretil perimetral a las actividades de procesamiento de áridos (planta de 2 procesamiento y equipos móviles) Encierro acústico de la Planta Chancadora (chancador primario y secundario; área de descarga en el 3 buzón de alimentación del chancador; harneros). Elaboración y entrega de Plan de Coordinación a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 para ACCIONES A REPORTAR informar a la comunidad cercana las acciones implementadas en materia de control de ruido y el (N° identificador y acción) horario de funcionamiento asociados al cierre de la Planta. 5 Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta Cumplimiento del horario de funcionamiento contemplado en la RCA 1275/2002 (de 08:00 a 18:00) 8 e implementación Plan de Coordinación en los términos señalados en la Acción ID 4 9 Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara. Paralización provisoria, ejecución de medidas de control de ruido en cumplimiento de las medidas 13 provisionales y Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5. Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los 15 términos descritos en la Acción ID 5.

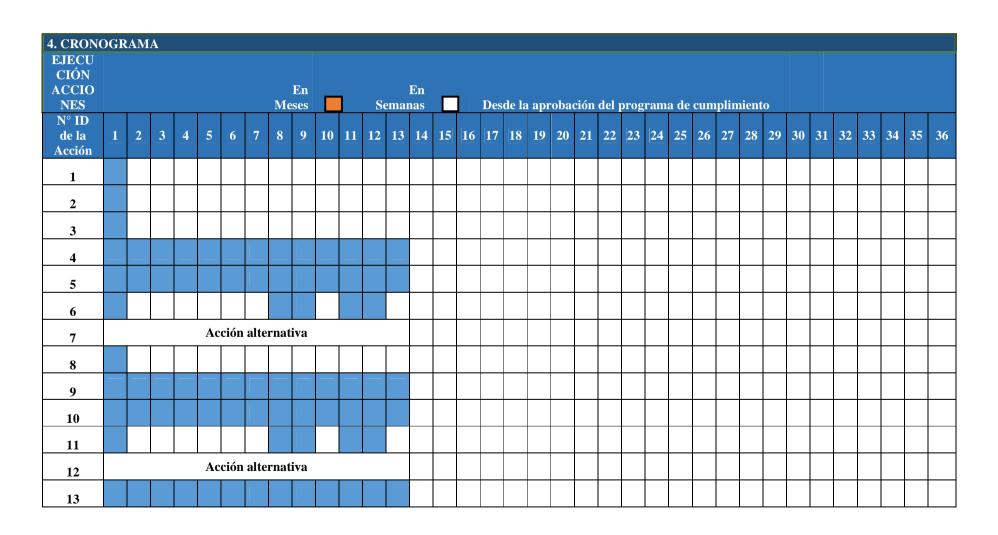
		Paralización a	anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de Planta La Vara en los
	18	términos des	critos en la Acción ID 5 disminuyendo el transporte asociado al material que se podría
		extraer.	
	10	Paralización	anticipada y definitiva de la Planta de Extracción de Áridos La Vara en los términos
	19	descritos en l	a Acción ID 5.
	20	Renuncia vol	untaria a la extracción del material árido aún existente en el pozo y autorizado en la
	20	RCA.	
3.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECU	CIÓN Y POR EJECUTA	AR.	
TANTOS REPORTES COMO SE REQ	UIERAN DE ACUERDO	A LAS CARÁCTERÍS	STICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN
	Semanal		
	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa.
PERIODICIDAD DEL REPORTE	(quincenal)		Los reportes serán remitidos a la SMA dentro del plazo de 15 días hábiles desde
(Indicar periodicidad con una cruz)	Mensual		finalizado el trimestre. Estos reportes incluirán la información hasta el último día
(Indical periodicidad con una cruz)	Bimestral		del trimestre.
	Trimestral	X	
	Semestral		
	N° Identificador	Acción a reportar	
		Elaboración y entrega	de Plan de Coordinación a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 para informar a la
ACCIONES A REPORTAR	4	comunidad cercana las	acciones implementadas en materia de control de ruido y el horario de funcionamiento
(N° identificador y acción)		asociados al cierre de la	ı Planta.
	5	Paralización anticipada	y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta
	6	Monitoreos programad	os de ruido mediante entidad ETFA durante las actividades de cierre anticipado definida

	en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3.
7	Adopción inmediata de medidas de control de ruido en caso de superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre individualizadas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3.
9	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara.
10	Implementación de registro de ingreso y salida de camiones que dé cuenta del cumplimiento del horario de funcionamiento autorizado en RCA N°1275/2002 durante la fase de cierre anticipado.
11	Monitoreos programados de ruido mediante entidad ETFA durante las actividades de cierre anticipado definida en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3 en los términos descritos en la Acción ID 6.
12	Adopción inmediata de medidas de control de ruido en caso de superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre individualizadas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3.
13	Paralización provisoria, ejecución de medidas de control de ruido en cumplimiento de las medidas provisionales y Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5.
14	Desmantelamiento y retiro de equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara
15	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5.
16	Mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral y taludes
17	Implementación de Plan de Arborización mediante la plantación de bosque nativo en una superficie de 0,7 Há.
18	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5, disminuyendo el transporte asociado al material que se podría extraer.
19	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos

		descritos en la Acción ID 5
	20	Renuncia voluntaria a la extracción material árido aún existente en el pozo y autorizado en las RCA.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA	A EJECUCIÓN DEL PR	OGRAMA.
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Paralización provisoria de la Planta de La Vara.
	2	Construcción de un pretil perimetral a las actividades de procesamiento de áridos (planta de procesamiento y equipos móviles)
	3	Encierro acústico de la Planta Chancadora (chancador primario y secundario; área de descarga en el buzón de alimentación del chancador; harneros).
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	4	Elaboración y entrega de Plan de Coordinación a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 para informar a la comunidad cercana al Proyecto los horarios de funcionamiento de los equipos de mayor emisión, las medidas de control de ruido implementadas y establecer un canal de comunicación.
	5	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta
	6	Monitoreos programados de ruido mediante entidad ETFA durante las actividades de cierre anticipado definida en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3.
	7	Adopción de medidas de control de ruido en caso de superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre individualizadas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3 (Acción Alternativa)

8	Cumplimiento de funcionamiento contemplado en la RCA 1275/2002 (de 08:00 a 18:00) e implementación Plan
Ů	de Coordinación en los términos señalados en la Acción ID 4
9	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos
9	descritos en la Acción ID 5
10	Implementación de registro de ingreso y salida de camiones que garantice el horario de funcionamiento
10	autorizado en RCA N°1275/2002 durante la fase de cierre anticipado.
11	Monitoreos programados de ruido mediante entidad ETFA durante las actividades de cierre anticipado definida
11	en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3 en los términos descritos en la Acción ID 6.
	Adopción de medidas de control de ruido en caso de superación de los límites permisibles establecidos en el
12	D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre individualizadas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3
	(Acción Alternativa).
	Paralización provisoria, elución de medidas de control de ruido en cumplimiento de las medidas provisionales
13	pre-procedimentales y paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La
	Vara los términos descritos en la Acción ID 5.
14	Desmantelamiento y retiro de equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara
15	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos
13	descritos en la Acción ID 5.
16	Mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral y taludes
17	Implementación de Plan de Arborización mediante la plantación de bosque nativo en una superficie de 0,7 Há.
18	Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de Planta La Vara en los términos
10	descritos en la Acción ID 5 disminuyendo el transporte asociado al material que se podría extraer.
19	Paralización anticipada y definitiva de Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5.
20	Renuncia voluntaria a la extracción del material árido aún existente en el pozo y autorizado en la RCA.

# IV. CRONOGRAMA



14																		
15																		
16						 												
17																		
18																		
19																		
20																		

Entrega Reportes							I Mes	En es			Desde la aprobación del programa de cumplimiento En Semanas													
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Reporte Inicial																								
Reporte Avance 1																								
Reporte Avance 2																								
Reporte Avance 3																								

Reporte Avance 4												
Reporte final												

**Por tanto,** en consideración a lo expuesto, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6,42 y49 de la LO-SMA, y en el D.S N°30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de la disposición de mi representada de aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento refundido junto a sus respectivos anexos.

**Se solicita a Ud.** tener por subsanadas e incorporadas las observaciones ordenadas y en definitiva aprobar el presente programa de cumplimiento refundido, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria dar termino al procedimiento sancionatorio.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicitamos a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente Programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en formato electrónico, listados en anexos conforme al siguiente detalle:

Estos documentos se encuentran disponibles en el siguiente link de descarga: https://www.dropbox.com/sh/tstd4qf2emtuce1/AAC0zPdJy7YTaPNkri3xW4zDa?dl=0

#### 7. Anexo 1:

- Anexo 1.1: Informe de Efectos "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6" elaborado por ECOS.
- Anexo 1.2: Informe de Efectos "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hecho Infracional N°4" elaborado por ECOS.
- Anexo 1.3 "Informe Complementario Cargo N°4" elaborado por ECOS

#### 8. Anexo 2:

- Anexo 2.1: Acta notarial de 1 de julio de 2021 del Notario don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público de la Primera Notaría de Puerto Montt que da cuenta de la certificación del viernes 25 de junio de 2021.
- Anexo 2.2: Orden de Compra N°21002178 de 22 de septiembre de 2021 que da cuenta del costo incurrido con ocasión de la implementación de las acciones de solución acústica.
- Anexo 2.3 Escrito de 24 de junio de 2021 que informa las medidas de control de ruido que serán implementadas para dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°1195 de 1 de junio de 2021 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente y a su vez informa la paralización provisoria de la Planta.
- Anexo 2.4 Escrito de 2 de julio de 2021 que informa estado de avance de la ejecución de las medidas provisionales pre-procedimientales decretadas mediante Resolución Exenta N°1195 de 1 de junio de 2021 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- Anexo 2.5 Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de Medidas de Mitigación de 21 de julio de 2021 elaborado por SEMAM y que da cuenta de la implementación de las medidas junto con el cumplimiento de la norma de ruido.
- Anexo 2.6 Plan de Coordinación con la Comunidad Proyecto Planta y explotación de Áridos La Vara, junto a correo electrónico de 24 de junio de 2021 que da cuenta del envío del Plan a la junta de vecinos y carta de 2 julio 2021 que informa las medidas implementadas.
- Anexo 2.7 Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público de la Primera Notaría de Puerto Montt que da cuenta de la paralización definitiva de la planta el día viernes 13 de abril de 2022.
- Anexo 2.8 Carta de 16 de mayo de 2022 mediante la cual se informa a la junta de vecinos Sendas Unidas 035, de la paralización definitiva de la Planta con fecha 13 de abril de 2022.
- Anexo 2.9 Escrito de 28 de julio donde se envía a la Superintendencia de Medio Ambiente el Informe de la entidad ETFA que da cuenta del cumplimiento de la norma de ruido
- Anexo 2.10: Informe de la empresa SERPRAM S.A. que efectúa un diagnóstico de los problemas acústico que presenta la Planta La Vara, Informe acerca del estado de mantención de los principales equipos y maquinarias que componen la Planta La Vara, Informe de la empresa CONTROL ACUSTICO, que efectúa sugerencias de acciones y mejoras a implementar en base al diagnóstico efectuado por SEMAM y currículum vitae y certificados técnico de los profesionales que emitieron los informes de la empresa SEMAM y CONTROL ACUSTICO, croquis que muestra apantallamiento de equipos.
- Anexo 2.11: Acta Notarial de 10 de enero de 2023 del Notario Interino de Puerto Montt Jorge Enrique Figueroa Herrera que da cuenta realizada con fecha 6 de enero de 2023 en la Planta, constatando que los trabajos están paralizados y no existe ninguna actividad de la relativa a la extracción de áridos.

### 9. Anexo 3:

- Anexo 3.1: Planilla Excel que da cuenta del cronograma de actividades asociadas al cierre anticipado de la Planta junto con el periodo dentro del cual se realizarán los monitoreos de ruido.
- Anexo 3.2: Propuesta Técnico Económica COT1772.2-V1-2021 de la entidad ETFA SEMAM que da cuenta del costo asociado al monitoreo de ruido.
- 10. Anexo 4: Planilla Excel que da cuenta de los costos asociados a las actividades de cierre anticipado de la Planta.

- 11. Anexo 5: Planilla Excel que contiene respaldo contable que permite acreditar las cantidades de extracción de material realizado a la fecha en la Planta.
- 12. Anexo 6 : Adenda N°3 de Contrato N°6280 de 10 de enero de 2022.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Que, en virtud del artículo 6 de la LOSMA, en relación con el artículo 21 N°2 de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, solicitamos a Ud. guardar reserva de la información financiera y comercial entregada, en concreto de los anexos 2.2, 3.2, 5 y 6. Se hace presente, que esta documentación ha sido generada por terceros y puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado. En este marco, la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "[...] cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

En el presente caso, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicos de nuestra representada, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con proveedores, por lo que, se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, con el objeto que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

**POR TANTO**, solicitamos a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

116